

1. Nombre del Documento:

“Ponencia sobre colocación familiar”, 1922.

2. Tipo de documento:

Es un informe, realizado a petición de la Comisión Permanente, por un técnico presente como vocal de la Junta desde su constitución en febrero de 1911, sobre este tema (colocación familiar), tan presente en aquellos años.

3. Autor y fecha:

José Blanc, vocal electivo en la Junta por la Real Academia de Medicina y Cirugía, el 17 de marzo de 1922.

4. Comentario:

La “colocación”, que ahora podríamos traducir por “acogimiento”, era entendida como el encargo que se hacía a una institución o a una familia, para que se ocupase de un niño o niña.

El autor revisa los diferentes tipos de colocación (en asilos, centros, en familias, en el campo, etc.), evalúa las dificultades de las experiencias en este sentido realizadas por la Junta en los años 10 y propone vías de solución.

Hay una referencia muy interesante al “mal de asilo”, mencionando un artículo sobre el tema de Folch y Torres aparecido en el Diario de Barcelona en 1915.

5. Referencia (número de la ficha y nombre del legajo en el AJPMB):

f1266 PIB ADOPCIÓ COL·LOCACIÓ FAMILIAR-ACOLLIMENT 1922.

6. Referencias relacionadas (otros legajos relacionados):

Ver el apartado relacionado específicamente con los temas de “acogimientos y adopción” en la Guía del capítulo 4.

También es interesante consultar los legajos relacionados con “la acción social y profesional” del mismo capítulo, para hacerse una idea de las diferentes propuestas, sobre políticas sociales e institucionales, que se hacen en cada momento y su desarrollo.

POSENCIA SOBRE LA COLOCACIÓN ASILIAR.

Con motivo de una moción del Dr. Trellero acerca de la colocación de niños en familias que de ellos quieran y sepan cuidar, házeme encomendado una ponencia sobre el asunto y es la que tengo el honor de someter a la Junta de Protección a la Infancia.

Ante todo debemos dejar sentado que la misión de la Junta respecto de los niños que tiene recogidos consiste en procurarles una educación lo más perfecta posible para hacer de ellos buenos cristianos, ciudadanos honrados y miembros útiles de la Sociedad.

Dispone la Junta de medios para la obtención de semejante resultado ?.

Los medios ordinarios de que dispone son: 1º. La colocación en asilos, con todos los defectos del sistema, que yo no pretendo ahora enumerar. 2º. Permanencia de los niños en el Grupo benéfico.

Debido a la afluencia de gentes a la ciudad, donde los niños esterban a los padres que tienen que ganarse el sustento, procurar colocarlos en asilos, que han llegado al límite de disponibilidad. Los asilos, pues, por estar llenos a rebosar, se nos van cerrando cada vez más. De suerte que casi nos queda tan sólo la permanencia en el Grupo benéfico.

Tengo formada la mejor idea de la organización pedagógica y educativa de nuestro establecimiento, que, dados los recursos de que dispone, ha sido montado de tal manera que ha merecido el elogio de las personas competentes; conoce por experiencia propia y ajena el celo y amor con que el Director, el Capellán, las Hermanas y demás personal adscrito al Grupo atiende a los niños.

Pero aun contando con todo esto, como no hay manera de cambiar la naturaleza de las cosas, nos será difícil por no decir imposible, evitar del todo el llamado mal de asilo, tan bien descrito por el Sr. Folch en unos artículos del Diario de Barcelona de

1915. Si a fuerza de cuidados lográsemos que el organismo de los niños no venga minado por la esquizofrenia, no está en nuestra mano impedir que salgan del asilo, del Grupo, con el alma abúlica, poco adaptable al ambiente ciudadano, falta de iniciativas y poco preparada para la lucha por la existencia. Ya lo dije en cierta obra, hace muchos años, el filósofo francés Julio Simón: " Un hombre que ha dormido en la mercenaria cama de un asilo, no está armado para las luchas de la vida ".

Pero hay más que esto todavía, aunque de orden muy diferente. El Grupo Benéfico se va llenando de tal suerte que pronto va a resultar de todo punto incapaz para su población. Urge por lo mismo buscarle un derivativo.

Pudiera éste encontrarse en la colocación familiar ?

No es de ahora que la Junta se preocupa de ensayar este medio, en la convicción de que, siempre que se pueda encontrar una familia en condiciones morales y educativas, ese ha de ser el medio que mejor asimile los niños protegidos por la Junta a los demás hijos de familia.

En 1912 se dirigió la Junta por escrito a muchos párrocos rurales, pidiendo se sirvieran ponernos en relación con familias de campesinos honrados que quisiesen tener algún niño de los que en Barcelona estaban expuestos al contagio familiar de algún tísico. Tratábase de implantar en Cataluña la Obra del Dr. Grancher, de preservación de la infancia contra la tuberculosis, obra que tanta extensión y tan brillantes resultados ha obtenido en la nación vecina. Pocos fueron los párrocos que respondieron al llamamiento de la Junta, pero al fin y al cabo algunos fueron los que nos proporcionaron la manera de formar verdaderas colonias en algunos términos rurales. La de Fontrubí fué inaugurada en 1912; la de Moscroles en 1913 y la de Fogàs de Montelús en 1915; habiendo beneficiado de la primera 63 niños, 9 de la segunda y 14 de la tercera.

Los curas-párrocos respectivos se constituyeron en Inspectores celosos del trato que los niños recibían, y la cosa marchaba

testante a satisfacción de la Junta, que, por medio de dichos abnegados y respetables visitadores, tenía frecuentes noticias del estado y de las necesidades de los niños; los cuales asistían a las escuelas municipales respectivamente junto con los demás niños de las familias campesinas.

Al llegar a este punto creería el Ponente cometer una injusticia si no tributara el merecido elogio al empeño y a la abnegación que en la obra puso el cura de Fontrubí, Mossen Fernando Molins. - Las cartas que escribía referentes a los niños que él visitaba, quedarán como preciados testimonios de la caridad cristiana de tan celoso sacerdote. Algunos párrafos de estas cartas figuran en un artículo del Sr. Puig y Alfonso que, sobre la colonia de Fontrubí, publicó en " La Veu de Catalunya " de 28 de abril de 1913.

Al llegar a cierta edad algunos de los niños preferían quedarse en el campo en concepto de mozos de labranza. Y Y de los de Fontrubí se quedaron en las mismas casas donde estuvieron a pupilage, o en casas distintas, recibiendo todos el sueldo correspondiente y cesando naturalmente la pensión. En Moscerols quedáronse cinco niños colocados de esta suerte y uno en Fogás. En Martorell tenemos 3 niñas en colocación familiar, dos de las cuales procedían de Fontrubí y se trasladaron a Martorell con las mismas familias con quienes vivían.

Sirvan estos datos para demostrar que tenemos ensayado ya el sistema.

Cabe preguntarse ahora. Podemos estar satisfechos del resultado ?.

Conviene aquí fijarse en uno de los aspectos de la colocación familiar en el campo; es el de que, en unos tiempos como los actuales en que cunde de un modo alarmante el éxodo, el abandono del campo, que tan deplorables efectos produce en la economía mundial, la obra de que hablamos contribuye, en una medida, ciertamente modesta, pero no menos eficaz, a atenuar en parte esa plaga, devolviendo al campo algunos niños de las ciudades, que después serán probablemente payeses.

Más, este es tan solo un aspecto secundario del problema. Avanzando la cuestión por el lado más fundamental, podemos y debemos en concreto declarar que no pueden calificarse de muy satisfactorios los resultados obtenidos en los ensayos; que la colocación familiar no ha correspondido a las esperanzas que en ella había puesto la Junta.

Procediendo al análisis de las causas que contribuyeron a esa escasez de resultados, se viene a parar a fin de cuentas, en las siguientes:

1ª. - La versatilidad de los niños. - Cualidad o defecto éste con que habrá que contar siempre; el niño no es constante en nada y se cansa a menudo de toda situación estable, por buena que sea; no es, pues, de extrañar que los niños desearan cambiar de situación.

2ª. - Perniciosa influencia de la familia del niño - No le deja tranquilo; es común que vea con malos ojos que el niño tira para labriego

3ª. - Carencia de facultades educativas en los patronos. - Trátase comunmente de gentes poco educadas, no siendo raro que sean además mal educadas y por lo mismo del todo ignorantes del trato que conviene dar a los niños. De donde malestar, deseos de cambiar y hasta peligros varios para el niño.

4ª. - Codicia de muchos patronos. - Falta de espíritu de caridad algunos, no ven en el niño que se les entrega sino materia explotable, y, en lugar de educarle, lo que hacen es aprovecharse de él.

5ª. - Remuneración pecuniaria escasa. - El tipo que se fijó al principio de pagar la Junta una peseta por día de pupilaje del niño, debido al encarecimiento de las subsistencias, resultó pronto a todas luces insuficiente. No sería fácil ahora hallar quien se encargase de un niño por menos de seis o siete reales diarios.

6ª. - Dificultad de encontrar visitantes celosos de los niños colocados. - Personas de gran corazón, a semejanza del Rvdo. Molins antes citado, ya se supone que serán contadas. Pero aun re-

basando algo del modelo, no resulta fácil hallar inspectores respetables que trabajen pro amore Dei. Cuéntese si será difícil hallarlos si exigimos además del inspector un mínimo de condiciones de educación, amor a los niños, facultad de observación y cierto atractivo jovial capaz de hacerle agradable a patronos y pupilos.

No conviene desmayar, sin embargo. A pesar de todo lo expuesto, no cree el infrascrito que debamos considerar como un fracaso lo ocurrido, y por lo mismo no puede aconsejar se abandone un procedimiento que puede presentar en su haber los 89 niños que de él han beneficiado, los 24 que han quedado dedicados a la agricultura, sin contar los 35 que han estado colocados en familias de la ciudad, y sobre todo los ejemplos de caridad evangélica que nos han dejado los párrocos de Fontrubí y de Mascardes, que algunos frutos deben haber dado.

Así lo que procede, en concepto del Ponente, es continuar el ensayo, y si puede ser en mayor escala, procurando subsanar los inconvenientes que la experiencia ha enseñado ser más comunes.

Para ello propone esta Ponencia fijarse principalmente en tres puntos sobre los cuales estriban las mayores dificultades:

- 1º punto: Búsqueda de patronos idóneos
- 2º " : Remuneración de los mismos
- 3º. " : Manera de procurarse visitadores de los niños colocados.

Trataremos por separado de cada uno de estos extremos:

Búsqueda de patronos. - Parece que debiéramos dejar sentado desde luego que en los extensos ámbitos del Principado de Cataluña deben existir bastantes, muchas familias que reúnan el mínimo de condiciones para poder tener un niño en colocación familiar. No es posible que no existan. El problema esté en dar con ellas.

A juicio del Ponente le ocasiona que a los vocales de esta Junta brinde la visita de inspección a las Juntas locales de Protección a la Infancia, es a propósito para ponerse en relación con los párrocos de numerosos pueblos de esta provincia. Una visita a los Prelados de las demás diócesis de Cataluña lograría

tal vez interesarles en esta buena obra y que la recomendaran a los párrocos rurales. Por medio de los párrocos llegaríamos a conocer familias de campesinos e de habitantes en pueblos rurales que tuviesen las condiciones requeridas para patronos de niños en pupilage.

Podrían tal vez servirnos de mucho para el objeto los socios de las conferencias de San Vicente de Paul de numerosas poblaciones de Cataluña. No que debieran proponernos como guardadores de niños las familias miserables que visitan, pues no son estas adecuadas para practicar con celo y caridad el pupilage de los niños protegidos por la Junta. Si pensamos en los socios de San Vicente, es porque se trata de personas avezadas a practicar el bien y porque, viviendo en los pueblos, conocerían sin duda familias a propósito para el objeto que perseguimos. Es más, nada como ellos, acostumbrados a visitar a domicilio, para verificar una celosa inspección, si de ella quisiesen encargarse. De ello hablaremos más adelante.

Qué inconveniente habría, por tanto, en ponerse en relación con los presidentes de las conferencias que me consta existen en pueblos como Alcanar, Balaguer, Bañolas, Cassá de la Selva, Castelltersol, Corró de Vall, Estarrella, Malgrat, Mora de Ebro, Olot, Palafrugell, San Andrés de Noya, San Felice de Torelló, San Lorenzo dels Morunys, San Pedro de Torelló, San Pedro de Roda, S. Juan de les Abadesas, San Vicente de Sarriá, San Estéban de Castellar, Sitjes, Tárrega, Tivisa, Torroella de Montgrí, Tremps y Valls?

Y cuenta que no hablo de otras poblaciones mayores, donde la industria abunda tal vez demasiado para el objeto propuesto.

Nótese que uno de los vocales del Tribunal para niños de esta ciudad, es el Presidente de las Conferencias de Cataluña; mucho podría dicho señor en favor de esta idea, si lográsemos que se percataste de su importancia.

El Ponente ignora si las Conferencias de señoras, de Cataluña, están federadas como las de caballeros; si así fuere, parecería asimismo conveniente ponerse en relación con la Presidenta de las de Cataluña al propio objeto, y en todo caso obtener la lista

de los pueblos donde existen Conferencias de señoras, para solicitar la susodicha cooperación.

Remuneración de los patronos. - Habiendo enseñado la experiencia ser insuficiente la pensión de una peseta por día, que se estableció al principio, habrá que elevarla, según ya hemos dicho antes, hasta una peseta 50 céntimos o una peseta 75 céntimos, y aun habrá que costear encima de esto la asistencia a la escuela, siempre que no sea posible gestionar y obtener la admisión gratuita.

Los inspectores o visitadores - Dejamos ya indicado habrá que apelar al celo de los párrocos y de las Conferencias de S. Vicente, tanto de caballeros como de señoras. Estimo no ha de resultar baldío si logramos mover los buenos sentimientos de tan dignas personalidades en favor de los niños protegidos de la Junta, colocados lejos de Barcelona.

En sentir del Ponente, cabría muy bien aprovechar los viajes que algunos vocales de esta Junta se han comprometido a realizar para la inspección de las Juntas locales de Protección a la Infancia, haciendo que sirvieran al objeto propuesto, además, en esta penencia; es decir, que la ocasión sería propicia para organizar la inspección de los niños colocados a pupilage en los pueblos, bajo la base supuesta de los párrocos y de los socios de San Vicente.

Ahora; si a fin de cuentas no se hallara quien quisiera practicar esa inspección, tendría que recaer sobre la misma Junta, y eso sería ya muy laborioso.

Por tanto, entiende el Ponente que el procedimiento debe ser ensayado bajo las bases susodichas y si llegase un día en que tuviésemos muchos niños colocados en el campo y fallasen los inspectores, entonces llegaría el momento de crear tal vez una plaza de Inspector remunerado, que podría y debería desempeñar una persona idónea y celosa, que estaría obligada a visitar por turno a todos los niños protegidos de la Junta que se hallasen en colocación familiar.

Es cuanto se le ocurre al infrascripto acerca de la Penencia

7
que se le encomendó. La Junta en su superior criterio, verá si lo escrito contiene algo aprovechable

Quédale tan solo al Ponente dar las gracias al Sr. Director de las obras de la Junta por los datos que le ha proporcionado, sin los cuales no hubiera podido redactar este informe.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Barcelona, diez y siete de marzo de mil novecientos veintidos.

- José Blane -

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION A LA
INFANCIA.

1. Nombre del Documento:

“Ponencia que se propone al comité de la Oficina Central de Beneficencia de Barcelona”, 1925.

2. Tipo de documento:

Es una propuesta de declaración, realizada por la Comisión Permanente de JPIB, elevada al Comité de la Oficina Central de Beneficencia de Barcelona, para que fuese asumida por la misma, como documento de intenciones.

3. Autor y fecha:

Es un documento de la JPIB. La temática y la redacción nos orientan hacia que Ramón Albó tuviera que ver mucho en su redacción.

No lleva fecha, pero estaba agrupado con otros correspondientes a 1925 y 1926. Este debería ser de la primera etapa, porque después asistiremos a las consecuencias de estas propuestas: la puesta en marcha de la revista “La Caridad”, etc.

4. Comentario:

El mensaje y el discurso se corresponde con el que siempre defendió R. Albó, entroncado con una visión caritativo-asistencial de la acción social con la infancia. Merece la pena leerlo porque aquí las propuestas y su fundamentación están muy condensadas.

El momento político e institucional está marcado por la dictadura de Primo de Rivera y una Junta totalmente en manos de Albó, gracias a la intervención de su amigo, el gobernador Milans del Bosch.

5. Referencia (número de la ficha y nombre del legajo en el AJPMB):

f1249 OFICINA CENTRAL BENEFICÈNCIA 1925-1926.

6. Referencias relacionadas (otros legajos relacionados):

Es interesante ver también los referidos a la publicación “La Caridad”, legajos f396 y f398.

También es interesante consultar los legajos relacionados con “la acción social y profesional” del capítulo 4.

Y para ampliar, se ha de acudir a las publicaciones de Ramón Albó (ver bibliografía).

PODERANCIA QUE SE PROPONE AL COMITÉ DE LA OFICINA CENTRAL
DE BENEFICENCIA DE BARCELONA.

La Ley de Protección a la Infancia y demás disposiciones legales vigentes complementarias de la misma, y las relativas a la Represión de la Mendicidad, confían a las Juntas de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad la cura de cuanto directa o indirectamente pueda referirse a la asistencia en favor de los pobres. Sin embargo, el espíritu del legislador al constituir estos nuevos organismos de beneficencia, no fué el de fundar centros que absorvieran la labor que con tanto celo como desprendimiento vienen practicando las entidades benéficas oficiales y particulares, sino el de constituir en cada localidad núcleos sociales que suplieran la deficiencias que en los servicios benéficos pudieran haber, y servirían al mismo tiempo de lazos de unión entre las diversas entidades benéficas con el objeto de hacer sus esfuerzos mas productivos, y mas fructífera su labor.

La Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Barcelona atenta a ese espíritu y estimándolo de alta conveniencia para los intereses de los pobres, ha venido desde su constitución actuando en este doble sentido: ha organizado sus oficinas a manera de Secretariado u Oficina Central de Beneficencia y ha ido fundando una serie de instituciones de las que, apesar de ser muy necesarias, estaba huérfana nuestra ciudad.

Cuántas personas se han acercado a la Junta han sido escuchadas con igual interés y servidas con la misma atención; por las oficinas de la Junta se han despachado millares de expedientes relativos a casos dignos de interés, cuya atención incumbía a diversas instituciones de beneficencia, habiéndose gestionado en todos estos,

los documentos necesarios, facilitado a cargo de la Junta el viaje a otras poblaciones, cuando por ésta ha sido estimado como una solución, y a las entidades y particulares que lo han solicitado han sido facilitados datos sobre la beneficencia en general o sobre instituciones benéficas determinadas.

En la práctica diaria de esos servicios de beneficencia, la Junta ha podido apreciar el mal que resulta del aislamiento en que viven las entidades benéficas, mal que había sido ya señalado en el año 1900 por Don Ramón Albó en su primera edición del interesante libro "La Caridad de Barcelona". A ese aislamiento debe atribuirse en gran parte la desproporción que existe entre el gran esfuerzo hecho por la beneficencia oficial y la Caridad privada de Barcelona, y la insuficiencia de los resultados obtenidos.

El que pueda haber explotadores de la beneficencia; la ineficacia de las medidas tomadas para la extinción de la Mendicidad; la vida precaria de gran número de entidades benéficas y el desarrollo penoso y limitado de otras; el desconocimiento, por parte de los pobres, de las instituciones que están dispuestas a curar sus males, y muchas veces el desconocimiento por parte de estas entidades respecto de los pobres que pudieran socorrer, y en otro sentido de los que socorren; esas corrientes de opinión que se forman a menudo por causas fortuitas, encauzando la caridad hacia determinadas instituciones en perjuicio de otras, muchas veces más necesitadas del óbolo de las personas caritativas; la deplorable costumbre de la limosna en la calle manteniendo ese ejército de vagos y mendigos profesionales que desacreditan nuestra caridad a los ojos del mundo; todo ello debe atribuirse a ese aislamiento estéril y suicida en que viven nuestras instituciones benéficas.

Se impone pues una inteligencia entre todas las entida-

des que en nuestra ciudad tienen por finalidad la práctica de la beneficencia; se hace necesario un órgano, que sin coartar en lo mas mínimo la hermosa libertad en que cada una se mueve, sea el auxiliar de todas ellas, el mediador entre unas y otras, que ponga los pobres dignos de atención ante la caridad que puede socorrerles, y que aparte de las fuentes de la beneficencia ese ejército de parásitos que han envertecido en industria su miseria. La Oficina Central de Beneficencia, se ofrece a todos para llevar a cabo tan saludable obra..

En la actualidad cuenta, ya, por lo que se refiere al servicio de informaciones relativas a la situación de los pobres, con un registro de mas de 28.000 fichas (actuales archivos de la Junta de Protección a la Infancia) pudiendo servir en ellas en el acto antecedentes de otras tantas personas a quienes ha prestado atención la beneficencia, y con el servicio de investigación de la misma Junta rodeado de toda clase de garantías para poder dar con urgencia los informes mas fidedignos y completos relativos a cualquier individuo que acuda en demanda de socorro. Empieza ya tambien la Oficina Central de Beneficencia ha tener bastante nutrido el registro de entidades de beneficencia local y provincial, con expresión de las especialidades y de los requisitos que son indispensables para beneficiar de su protección.

La Junta Provincial de Protección a la Infancia ofrece su obra de rehabilitación social de trinquerares, mendigos y niños llamados delincuentes, a base de los espaciosos e higiénicos locales de su Grupo Benéfico destinados a Albergues Provisionales y departamento de observación, la de los Parques Infantiles, la de las Colonias de Preservación de la Infancia contra la Tuberculosis, la de asistencia a menores recién nacidos hijos de madre tu-

tuberculosa, la de Repatriación, la de socorro de asilo, la de protección a mellizos recién nacidos etc. etc.

Con tales medios y por poco que nos presten su colaboración las demás entidades benéficas quedan puestos los cimientos para constituir un nuevo instrumento de Beneficencia, que será a la vez de información y de acción. Por él llegarán a conocimiento público gran número de instituciones benéficas que hoy no se conocen o son mal conocidas; las obras de beneficencia, sin necesidad de distraer sus fondos y su atención en investigaciones, conocerán a sus pobres, cesando con ello, de una parte, la explotación de los falsos indigentes y pudiendo aumentar de otra, los beneficios de la caridad a los dignos de ella; las instituciones, que hoy obran aisladamente y por consiguiente con limitación, podrán laborar conjuntamente en una obra común sin que ninguna de ellas pierda su personalidad y su libertad de acción; y en los casos de urgencia, interín se practican las gestiones conducentes a que los pobres sean atendidos por las entidades dispuestas a ello, podría incluso estableciéndose la forma del socorro de trabajo en unos albergues provisionales que pudieran ser de relativamente fácil entretenimiento sostener a los pobres en los casos de urgencia para que la caridad de las instituciones llamadas a socorrerlos no llegue tarde, como por desgracia suele acontecer con alguna frecuencia.

Pero la Oficina Central de Beneficencia se ha de prometer de su funcionamiento, mayores ventajas todavía, pues con su intervención le será dable influir en los necesitados para encauzar hacia los Asilos-Cunas, Salas de Asilo, Parques Infantiles, Cantinas Escolares, etc., es decir hacia esos órganos intermedios que alimentan, instruyen y educan a los menores sin necesidad de apartarlos del seno de la familia, buen número de éstos para los cuales son esas o-

bras verdaderas soluciones, a pesar de que la opinión no vea otra que el internado en el asilo. Propagará la idea de la colocación familiar en el campo como mas conveniente para una multitud de menores y adultos que hoy gravitan esterilmente en los asilos estimulará el esfuerzo personal de las personas obligadas en algún modo a sostener a sus deudos incapacitados por la edad u otras circunstancias, a proveer, en cuanto les sea posible a su sostenimiento; difundirá entre los pobres el conocimiento de los organismos preventivos de la miseria, procurará encauzar la caridad en el sentido de que no sea un fin para quien la recibe, sino un medio para que no la necesite mañana; ofrecerá a las personas caritativas el cuadro de las obras benéficas de Barcelona y será entre aquellas y estas un medio de aproximación; pondrá en relación al necesitado de socorro con la persona o entidad que esté dispuesto a ofrecerlo; y la Oficina será, además de mediadora, la garantía de que el óbolo del donante no mantendrá el vicio y la vagancia del que lo recibe.

Este utilísimo instrumento de beneficencia ha de ser para todos; y por eso a todos lo ha de ofrecer la Oficina Central de Beneficencia; a los que hacen el bien y a los que esperan recibirlo; para mover sus resortes sólo exige de los necesitados que sean dignos del socorro que ansian; para que pueda funcionar con regularidad, espera que las entidades benéficas no le han de negar su cooperación en forma de datos relativos a la clase de servicios que presten, a las condiciones que se requieren para gozarlos, y al auxilio, protección o amparo que otorguen sobre las personas determinadas. Los dos datos primeros han de facilitar en gran manera la tarea de encaminar a los pobres necesitados de socorro y acortar la llegada de éste; el último es necesario para completar el conocimiento sobre la situación de los recurrentes y para evitar el principio

de explotación en que caen muchas necesidades callando el socorro que reciben por un concepto determinado cuando acuden en demanda de protección a otra entidad.

Bien poco es lo que esta Oficina desea y espera merecer de sus futuros colaboradores; pero con ese poco y auxiliada de los medios pecuniaricos con que la confianza de las personas caritativas le honre, tiene la Oficina Central de Beneficencia lo bastante para cumplir su cometido, que no es otro que el de procurar que la Beneficencia de Barcelona se desarrolle en su hermosa diversidad y en su necesaria libertad, dentro de una unidad que la ha de hacer fuerte y productiva y que le ha de alcanzar, como decia Mr. Loch, Secretario de la "Sociedad de Caridad de Londres", el summum del esfuerzo generoso, asegurando al necesitado el summum de una asistencia eficaz.

En su virtud y resumiendo lo antedicho el Comité de la Oficina Central de Beneficencia declara que:

- 1a. - Para el mayor beneficio de los pobres y para que la acción benéfica que se realiza en Barcelona, reporte el bien social que es debido, es necesario que todas las entidades benéficas, así como las particulares en cuanto ejerzan actos bienhechores, desarrollen su acción en armoniosa y común inteligencia.
- 2a. - Para dar forma y encauzar esa inteligencia la Oficina Central de Beneficencia prestará, en favor de los pobres, como de las entidades creadas para favorecerles los siguientes servicios:
 - a) Investigación de las necesidades de los pobres.
 - b) Presentar estos a las entidades benéficas que son indicadas para la determinada asistencia que necesiten.
 - c) Informar a las entidades benéficas acerca de la situación y necesidades de las personas que acuden a ellas en demanda de pro-

tección.

- d) Llevar el registro de las entidades benéficas de Barcelona clasificado según las necesidades que atienden; y el de las personas que necesitan de la beneficencia, para lo cual dichas entidades facilitarán a la Oficina Central, con carácter confidencial, cuantos datos sean precisos y en particular, los relativos a las personas que asistieren.
- e) Iniciar una campaña contra la mendicidad callejera, publicando los casos de explotación indigna de la caridad, de la que son víctimas no sólo las personas que dan limosna en la calle sino un gran número de infelices niños sacrificados a dicha explotación.
- f) Encauzar la caridad hacia las entidades de beneficencia más necesitadas en relación con el bien social que practiquen, para lo cual la Oficina Central informará a las personas caritativas de los servicios benéficos que presta cada entidad y los medios de que dispone.
- g) Admitir de las personas caritativas los óbolos que tengan a bien confiarle para distribuirlos entre las personas necesitadas, bien señaladas por los donantes o bien a elección de la Oficina.
- h) Admitir en cuenta corriente las cantidades periódicas que las personas caritativas confien en esta forma a la Oficina para ser aplicadas en limosnas a los pobres.
- i) Atender en la medida que sus medios pecuniaros lo permitan los casos de urgente necesidad, en el interín son resueltos por las entidades benéficas a las que incumbe su resolución.
- j) Estimular la creación de los órganos de asistencia de que está faltada nuestra ciudad, tales como hospitales, o seccio-

nes en los existentes, para tíficos, sarnosos, traucmatosos etc.; instituciones para retrasados y anormales; de asistencia para el trabajo, etc. etc.

k) Y por último establecer cuantos servicios sean necesarios para que las múltiples energías empleadas en la beneficencia rindan el provecho que tales sacrificios merecen.

1. Nombre del Documento:

“La Censura de películas en España: antecedentes...”, 1930.

2. Tipo de documento:

Se trata de un informe interno que se realiza para la Comisión de Censura de Películas que funcionaba dentro de la JPIB

3. Autor y fecha:

Es un documento de la JPIB. No lleva señalado el autor (probablemente sea la mano de la propia Comisión Censora, la autora), aunque también parece un documento fruto de los servicios administrativos, con algún comentario personal.

Está fechado el 10 de junio de 1930.

4. Comentario:

Es un documento que recoge la normativa aplicable y hace reflexiones sobre la misma. Defiende el mantenimiento de la Comisión Censora de Barcelona. Anuncia cual será el futuro: el que pase a depender, este aspecto de las políticas de control social, de la Seguridad Pública y centralizado todo en Madrid (lo cual ya se había aprobado por RO de 12 de abril de 1930).

El informe, fue utilizado por la JPIB, una vez reconstituida en 1931, con la proclamación de la II República, para orientarse sobre esta cuestión.

5. Referencia (número de la ficha y nombre del legajo en el AJPMB):

f500 JPIB COM.CENSURA PRÈVIA PEL·LÍCULES 1931-1932.

6. Referencias relacionadas (otros legajos relacionados):

Consultar, dentro del apartado relacionado con “la acción social y profesional” del capítulo 4, el tratamiento específico que se hace de todo lo relacionado con este tema: *Comisión de censura de películas.*

LA CENSURA DE PELÍCULAS CINEMATográfICAS EN ESPAÑA.

Sus antecedentes. - Su estado actual.

R. O. de 27 noviembre de 1912. - Es la primera disposición gubernativa que trata de las exhibiciones cinematográficas. Por ella se prohibió la entrada de menores de diez años, que no fuesen acompañados, a cines cerrados, por la noche. Y se estableció una censura de carácter general, consistente en la obligación de presentar con la antelación conveniente, en las oficinas de los Gobiernos civiles y en las Secretarías de los Ayuntamientos, los títulos y asuntos de las películas ofrecidas al público, por el caso en ellas hubiese alguna de perniciosas tendencias. Y se añadía que se podría designar una Comisión especial nombrada por la Junta de Protección a la Infancia, para efectuar la oportuna selección.

R. O. de 31 diciembre de 1913. - Reproduce la R. O. anterior variando su texto solamente para cambiar esta última facultad en precepto, que dice: "que las Juntas de Protección e Instrucción y Represión de la Mendicidad designaran con toda urgencia cuatro o cinco personas que han de constituir la Comisión especial asesora que, bajo la presidencia del Sr. Gobernador correspondiente, ha de ejercer previa censura sobre todas las películas que se ofrecen al público por las empresas teatrales."

R. O. de 5 de marzo de 1924. - Reproduciendo las disposiciones anteriores y estimulando su aplicación.

R. O. de 13 del propio mes y año. - Por ella el Directorio militar, a instancia de la Unión de Damas españolas, dice: "que se cumplan los preceptos de las RR. CC. anteriores y que se constituya en los gobiernos civiles de Madrid y Barcelona una comisión especial censora, en la cual tomen parte cinco vocales de la Junta Provincial de Protección a la Infancia y un representante de las empresas cinematográficas con el fin de efectuar la oportuna selección de las películas que se exhiben en los espectáculos públicos donde concurren menores de edad."

Como que por esta disposición, si bien claramente se instituyó en Madrid y en Barcelona una Comisión Censora especial, distinta de las que la R. O. de 31 diciembre de 1913 creó para cada provincia, nada se decía de la suerte que a estas les iba a caber, vino la

Circular de 24 de octubre del mismo 1924, del Subsecretario de Gobernación, declarando que las películas censuradas en Madrid o Barcelona, quedaban exentas de nueva censura en cualquier otra población de España; pero que cada Gobernador había de exigir la certificación de haber sido sometidas a dicha censura las películas que se intenten proyectar en la provincia de su mando, dejando a salvo la facultad que les reconocía a los Gobernadores, de poder suspender la proyección de determinadas películas, por circunstancias de momento en la localidad.

Así llegamos a concentrar la censura de películas en Madrid y Barcelona, con efectos para toda España, ejercida por las Comisiones especiales.

En consecuencia, el Gobernador y la Junta Provincial de Protección a la Infancia se preocuparon de dar toda importancia al cumplimiento de misión tan delicada y trascendente. El Gobernador, poseedor del Museo del Bosch, organizó el funcionamiento de la Comisión con un breve reglamento de 20 de Enero de 1937. La Junta Provincial de Protección a la Infancia se preocupó de la colaboración de elementos que necesitaba para hacer relativamente fácil el ejercicio de la censura a diario durante todo el año, con garantías de seriedad y absolutamente gratuita como era necesario, ya que en las disposiciones ministeriales antes citadas nada se prevalece a las expensas que en términos ordinarios la censura había de cubrir.

Y para mejor cumplimiento de lo mandado por aquella circular de 24 octubre de 1934, en 15 de marzo de 1937 publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, una Circular del Gobernador que decía: "El objeto de que en todo momento pueda comprobarse si las películas que se exhiben al público han sido sometidas o no a censura, deberá acompañarse a cada ejemplar de la misma un certificado o copia autorizada oficialmente de la hoja de censura, que deberá exhibirse en el acto a los agentes de la Autoridad, cuando lo requirieran, y muy especialmente a los señores censores. Los señores Alcaldes deberán velar por el cumplimiento de esta circular en sus respectivos términos."

.....

El conjunto de disposiciones antes descritas, con todo y su fundamento inicial de lo que cabe por una legislación acerca de...

sura de películas, y muy deficiente en su propio reducido alcance, contenía lo suficiente para que ayudando la buena voluntad de las Juntas de Protección a la Infancia de Madrid y Barcelona y el celo de los gobernadores civiles de las distintas provincias de España, la censura fuese entre nosotros una cosa real y eficaz.

Pero... en Madrid y por razones desconocidas, la censura ha sido retenida por la Dirección de Seguridad pública, que la ha ejercido por medio de uno de sus funcionarios y (según parece) a domicilio de las empresas, por no tener montado un salón de proyecciones en lugar completamente libre de ambiente y presiones nocivas, como en Barcelona lo hay en el mismo Gobierno Civil, montado y atendido por la "Mutua de Defensa Cinematográfica".

Sea por lo que fuere y a pesar de que teóricamente ambas censuras podrían haber sido igualmente buenas, la experiencia ha patentizado que cada una de ellas está esencialmente influida por la índole de su composición. Pues mientras la de Barcelona tiene a su favor la selección que en su personal supone el proceder de entidades dedicadas a la acción social católica, y en sus dictámenes pesar los respetos a la moral y buenas costumbres, en la de Madrid rige el criterio de un funcionario del Estado, faltado de garantía en asuntos ajenos a su empleo, y que de hecho se preocupa exclusivamente del aspecto político-social de las películas y deja libre el otro aspecto moral-social que es el más ordinariamente perjudicado.

Tanto sucedió así, que las continuas quejas que en Barcelona producía la proyección de películas aprobadas en Madrid, obligaron al propio Gobernador, general Milans del Bosch, a disponer que fuesen asimismo pasadas todas por la censura de la Comisión de Barcelo -

lona.

Has no solo hay eso, sino que fuera de Barcelona, ni en su provincia, ni en Madrid, ni en toda España, ni Gobernadores ni Alcaldes cuidan de exigir las hojas de censura, ni por tanto de que la censura valga para el fin con que se estableció, ni tampoco para que los empresarios den el acatamiento y obediencia que la autoridad quiere y que su prestigio ha de necesitar.

Y ni en Barcelona ni en parte alguna la censura tiene sanción que sujete los atrevimientos y presunciones de los empresarios, las burlas y quebrantamientos de la censura, aun cuando se hagan denuncias en los oportunos casos en que por comprobación personal de los mismos censurados se han podido descubrir; ni aun cuando hayase comprobado que la película fué llevada a la censura expurgada de lo que se prevenia censurable, y se le aplicase luego de obtenida la aprobación sin reservas. Porque la sanción se pasa de una multa gubernativa cuyo montante nada significa frente las ganancias traídas por la infracción; y aun así, se ha visto cuan facilmente son censuradas si alguien formalmente se denuncia.



En existiendo este estado de cosas que el actual Ministro de Gobernación acaba de dar la

R. O. de 12 de abril de 1930. * Por ella y con el propósito de asegurar mediante "un criterio único, que no haya posibilidad de propagar con el cine determinadas doctrinas, ni se materialicen en sus escenas actas que rechacen nuestras costumbres y veda nuestra moral", se suprime la censura de Barcelona para los pelí.

culas que no sean "cómicas o noticiosas" y se reserven al exclusivo juicio del subrelecho funcionario designado por la Dirección general de Seguridad !!!

Puede creerse que a alguien le parezca esta solución de todo incongruente con los antecedentes explicados; pero no parece buen medio de favorecer la moral eliminar quienes sean únicos ceadores de ellas. Tiene explicación, sino satisfactoria, aclaratoria de como pudo ser.

La Casa UFA, productora en Alemania de películas de la máxima altura que la técnica y la industria cinematográfica demandan, pero especialista en argumentos de escabrosidad acentuada y aun positivamente inmorales e inadmisibles ante público como el nuestro, tiene reconocido que no pudo soportar el criterio restrictivo de la censura de Barcelona, y que ella acudió por su propia cuenta y prescindiendo del parecer de las demás casas importadoras establecidas en Barcelona, al Ministerio demandando remedio a sus perjuicios.

Las demás casas importadoras y distribuidoras de películas han sido las primeras sorprendidas y las que primero han protestado de la novedad introducida que les obliga, contra sus intereses y conveniencias, a llevar todas las películas a Madrid, siendo así que el mercado para toda España está casi por total, en Barcelona, y que ello les significará pérdida de tiempo y aumento de gastos y dificultades.

La realidad, que se impone siempre, hace que las dificultades sean eludidas mediante prescindir de la censura de Madrid y de Bar-

celona a un tiempo. Cosa practicable impunamente porqué nadie cuida de la comprobación de censura. Y la censura que se sabe hace Madrid, es la misma que ya era conocida: lo que no toca al aspecto político-social, es aprobado; y a ella se ha visto acudir para películas antes formalmente condicionadas y aun prohibidas por la censura de Barcelona.

Puede afirmarse con dolor, que actual y practicamente, la censura de películas no tiene lugar en España.

Sin embargo es necesario que esto no pueda decirse. Porqué si en todos los países hay censura establecida y gracias a ella se obtiene que determinadas películas no se exhiban en los cines concurridos por un público honesto, como se supone en general y salve centros o barrios bien conocidos en cada localidad, es menester que en España el criterio de honestidad y decencia sea el dominante para bien de los ciudadanos y para prestigio de la nación.

REMEDIO. - Si ideal fuera la organización de la censura única, por personal retribuido y responsable ante un Patronato selecto; con criterio definido; con control en toda España; y con sanciones severas y en medida que se hicieran sensibles a las empresas.

Un proyecto cumplido de semejante organización fué presentado y aprobado por la Asamblea de Ligas contra la Púbrica Inmoralidad, de noviembre de 1927, en Madrid. Pero, por sí haber de ser objeto de una ley no parece ahora el momento oportuno, aplíquese interinamente por R. O. como se ha hecho con las disposiciones vigentes. Si así tampoco parece viable, vuélvase a la colaboración de las Juntas Provinciales de Protección a la Infancia de Madrid y Barcelona; y há-

gase eficaz el control de la censura y aplíquense las sanciones con rigor y tanto como sea menester para asegurar su eficacia.

Barcelona 10 de junio de 1930.

1. Nombre del Documento:

“Reglamento contra la ilegal pornografía”. Folleto-Publicación de la JPM de Granada, 1935.

2. Tipo de documento:

Es un folleto de propaganda editado por la Junta de Protección de Menores de Granada, relacionado con el tema de la pornografía.

3. Autor y fecha:

La autoría es de la JPMGr, y contiene la reproducción de escritos del ministro de Justicia, del Gobernador civil de la Granada y del Secretario de la Junta granadina.

Está fechado el 3 de mayo de 1935.

4. Comentario:

El documento nos sirve para comprobar cómo se ejercía el mandato de protección a la infancia, en su faceta de protección moral, estableciendo medidas de colaboración con los agentes de la autoridad en estos temas, y fijando, en este caso, la “quema” de los productos decomisados “ipso facto”. Es uno más de los cometidos instrumentales (que hemos estudiado ampliamente en el capítulo 5) que las Juntas fueron acumulando a lo largo de su vida.

5. Referencia:

Es un documento de otra Junta de Protección de Menores, que apareció en el rescate de las publicaciones que estaban presentes en el AJPMB (ver anexo 3).

6. Referencias relacionadas (otros legajos del AJPMB relacionados):

Consultar, el apartado relacionado con *“la acción social y profesional”* del capítulo 4, para hacerse una idea de los diferentes cometidos de control moral y social que las Juntas acumularon.

Hay también un legajo del AJPMB:

f1128 JPIB PORNOGRAFIA QUIOSCOS 1925-1928



Junta Provincial de
Protección de Menores de Granada

*Reglamento
contra la ilegal
Pornografía*

(Se ruega la difusión)

Jesús Guevara, Impresor

Unas palabras.....

La imprenta padece un cáncer, un cáncer que anida en las letras de molde y en los grabados, y cuyos tentáculos aprisionan el espíritu de la Raza, emponzoñándolo.

Ese cáncer es la pornografía.

Joven que lee pornografía es joven que se pierde; impotencia, idiotez y degeneración hereditaria son los primeros frutos de esta plaga que tantos proyectores encuentra entre sus adeptos y entre sus explotadores.

La pornografía es cantera que da mucho oro; también el juego produce mucho dinero; pero son riquezas creadas a expensas de la salud y de la economía nacionales.

Quien tolera la pornografía hace el juego a los enemigos del pueblo.

Deber nuestro es combatirla; y fruto de su persecución es nuestra experiencia, con la cual hemos redactado el adjunto Reglamento informado favorablemente en sesiones permanente y plenaria, presididas por el Dr. D. Rafael García Duarte.

Nuestro agradecimiento para quienes nos han prestado su apoyo para llevarlo adelante, y en especial para el excelentísimo Sr. Ministro de Justicia que nos ha honrado declarando que son «EN EXTREMO ACERTADOS LOS ARTÍCULOS QUE INTEGRAN EL REGLAMENTO.....»

J. Dalop y Ruiz

Secretario General

Granada, Fiesta de la Raza de 1936.



MINISTERIO DE JUSTICIA

CONSEJO SUPERIOR
DE PROTECCIÓN DE MENORES

Excmo. Sr.:

Tenga una especial complacencia en felicitar a V. E. en nombre propio y en el del Consejo Superior de Protección de Menores, por la circular publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de su digno mando, contra la ilegal pornografía, siendo en extremo acertados los artículos que integran el Reglamento en relación con la entrada de los menores en los espectáculos inmorales, la exhibición y venta de obras escritas o gráficas de insana naturaleza, así como las sanciones gubernativas que se impondrán por cada una de las infracciones reglamentarias que se cometan.

Sea la vida de V. E. guardada muchos años.

Madrid 18 de Junio de 1935.

El Ministro de Justicia Presidente,

Cándido Casanueva

*Hay un sello en tinta que dice:
«Ministerio de Justicia. Consejo Superior de Protección de Menores».*

Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Granada.

Reglamento contra la ilegal Pornografía

A propuesta de la Secretaría general de esta Junta, y con el fin de conservar los valores físico, intelectual y moral de la Raza, visto el informe favorable de la Comisión permanente y pleno de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Menores, en sus artículos 2.º, 4.º y 59, letra e), así como la Real orden de 12 de Septiembre de 1912, queda aprobado el siguiente Reglamento contra la pornografía:

ARTÍCULO 1.º Queda prohibida la admisión y estancia de menores de edad en los espectáculos que no sean de naturaleza moral definida; en aquellos que estén calificados de obscenos o inmorales, se procederá en los casos dudosos a acreditar la edad por la documentación adecuada.

ART. 2.º Queda prohibida la exposición directa o disimulada de toda obra escrita o gráfica de naturaleza pornográfica o sexual, así como los objetos de esta índole; procediéndose, en casos de infracción de esta disposición, a su intervención, realizada por los miembros de esta provincial y de las locales de la provincia.

ART. 3.º Las publicaciones que sin estar rigurosamente clasificadas en el grupo de inmorales, se juzgue pertinente retirarlas de la vista pública, serán decomisadas en caso de reincidencia.

ART. 4.º La pornografía que exista en el interior de los establecimientos, si está al alcance de la mano o de la vista del público, se estima expuesta.

ART. 5.º Se estimará expuesta la pornografía que lleven los repartidores y vendedores ambulantes, siempre que no vaya en paquetes cerrados y atados.

ART. 6.º Queda prohibida la venta de pornografía y demás señalados en el artículo segundo de este Reglamento, a menores de edad, estimándose con arreglo a la legislación vigente como delito de corrupción, la infracción de esta prohibición que será perseguida a instancia de esta Junta, por vía judicial.

ART. 7.º Cuando con portadas que no aludan a pornografía, especialmente con títulos para atraer al público infantil y adolescente no degenerado, el contenido sea inmoral, se formulará denuncia por estafa, aparte las demás sanciones que procedan, haciéndose extensiva esta disposición a todo género de espectáculos.

ART. 8.º Cada una de las infracciones de lo dispuesto en este Reglamento, sin perjuicio de agotar la vía judicial, será sancionada gubernativamente con multa de diez a quinientas pesetas. La responsabilidad gubernativa y judicial por la producción, exposición y venta antirreglamentarias de pornografía, atañe no sólo a los proveedores sino que comprende también a los detallistas.

ART. 9.º Los miembros de las Juntas provincial y locales de Protección de Menores de la provincia, reclamarán el auxilio de los agentes de la autoridad gubernativa, el cual será prestado sin excusa, formulándose denuncia por duplicado, una de las cuales será remitida a esta provincial, acompañada de los géneros decomisados o reseña de su depósito, dándose curso a la otra por vía gubernativa, siendo ambas firmadas por el miembro de esta Junta y por el agente más caracterizado. Los productos decomisados serán quemados, «ipso facto», si no existe protesta reglamentaria, y en otro caso, al resolverse el recurso, si a ello hubiere lugar.

Granada a 3 de Mayo de 1935.

*El Gobernador civil Presidente,
Francisco de P. Duelo y Font*

Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Domingo, 19 de Mayo de 1935.

La ley, siempre que nos divirtamos públicamente, nos impone el cinco por ciento en fauor de los menores; negárselo o regateárselo es delito de lesa patria.

Si ayudamos a las Instituciones de Protección de Menores disminuimos la criminalidad y fomentamos la prosperidad.

Los niños ricos, sabemos ser ricos, cuando damos a nuestros hermanitos los niños pobres, juguetes, comidas, medicinas, ropa y casa.

No seamos malos padres; no demos a nuestros hijos juguetes bélicos, como pistolas, sables, etc. Guerra al juguete de guerra.

1. Nombre del Documento:

“Per a evitar la Mendicitat infantil”, 1935 - dentro del legajo “Notas para el conseller Roviralta”. *

2. Tipo de documento:

Es un informe-propuesta elevado al “conseller de la Generalitat, de Sanitat i Assistència Social, Raül Roviralta”, sobre medidas que podrían ponerse en funcionamiento para evitar la Mendicidad infantil.

3. Autor y fecha:

La autoría es interna de la JPMB, pero no lleva el nombre del autor material. Tampoco lleva fecha, pero ha de ser posterior al 13 de mayo de 1935 porque, en parte, el escrito da contestación a una normativa aparecida en esa fecha.

4. Comentario:

El documento, que es uno más de los documentos que están agrupados en un legajo específico de relaciones entre la JPMB y el conseller Roviralta, recoge un resumen de cómo estaba regulada y como se ejercía, dando ejemplos concretos, la represión de la mendicidad y sobretodo la infantil, en Barcelona y desde la creación de la JPIB.

Valora positivamente el hecho de que se haya regulado por Orden del Ministerio de Justicia de 13 de mayo de 1935, la corresponsabilidad de los ayuntamientos y de las juntas del lugar de donde sea originario el mendigo, a la hora de sufragar los gastos derivados de su traslado, desde donde haya sido recogido hasta su lugar de origen.

5. Referencia (número de la ficha y nombre del legajo en el AJPMB):

f854 CONSELLER SANITAT RAÜL ROVIRALTA RELACIONS 1935.

6. Referencias relacionadas (otros legajos relacionados):

El apartado relacionado con “*la acción social y profesional*” del capítulo 4, recoge diferentes ejemplos, entre los que destacamos:

f25 JPIB DGPTM OTPTMBCN CAMPANYA ATENCIÓ MENDICITAT 1985.

f35 JPIB SOCIETAT CATALANA DE PEDIATRIA (*mendicitat*) RELACIONS 1931-1933.

f223 JPIB MENDICITAT INFANTIL 1919-1924.

f1507 JPIB DGPTM OTPTMBCN CAMPANYA ATENCIÓ MENDICITAT 1985.

* *El documento original está escrito en català*

P E R A E V I T A R L A M E N D I C I T A T
I N F A N T I L



RESUM D'ANTECEDENTS LEGALS

La Llei de Protecció a la Infància i el Reglament de la mateixa llei, que estableixen les funcions amplíssimes a des capdellar per les Juntes de Protecció, assenyalen entre les obr. que aquestes Juntes han d'atendre aquella que tendeix a privar i evitar la mendicitat infantil (article 6^è de la Llei, i articles 4^{rt} i 38^è del Reglament)

Tan en la Llei com en el Reglament es diu que les Juntes han d'investigar sobre la mendicitat infantil, contribuir a la seva evitació, procurar l'estricta compliment de les lleis tals com la de 23 de juliol del 1905 (sobre mendicitat dels menors de 16 anys), cooperar a l'extinció de la mendicitat i la vagància.

Amb posterioritat als dits Llei i Reglament, foren creats els Tribunals Tutelars de Menors. Segons l'article 9^è de la Llei de Tribunals Tutelars de Menors la competència d'aquests és sobre els casos en què els menors de 16 anys cometin delictes o faltes o bé siguin víctimes, d'explotació, corrupció, maltractes, abandonament, etc. per part de persones majors.

Tot darrerament, en Ordre del Ministeri de Justícia de 13 de maig 1935 (Butlletí Oficial de la Generalitat del 9 de juny) excitant les Juntes de Protecció perquè "cooperin sense dilació a la recollida i acolliment de menors que siguin trobats mendicant contribuint a reprimir la mendicitat pública infantil ", es disposa que quan es comprovi que els majors exploten en la mendicitat els menors, les Juntes passaran aquests menors als Tribunals Tutelars.

Per altra banda la Llei Municipal de Catalunya, assenyala entre les obligacions municipals (article 102) la "prevenció i persecució de la mendicitat i la vagància, i protecció de menors, orfes i vells i establiment de centres benèfics que tinguin l'esmentada finalitat".

ACCIÓ ENÈRGICA I CONSTANT

Per a evitar el flagell de la mendicitat (i de la vagància) infantil a Barcelona, cal una actuació de dia i de nit, enèrgica i constant (inseparablement enèrgica i constant), de recollida de totes les criatures captaires (inclosos els que podríem anomenar "dissimulats", és a dir els que es dediquen a obrir portelles de cotxes, etc.)

Ahora que es realitza aquesta actuació, podria ésser convenient la publicació d'un Ban recomanant una vegada més al públic que s'abstingui de donar diners als captaires i que col·labori amb l'autoritat.

ELS ENCARREGATS DE LA RECOLLIDA DE MENORS
CAPTAIRES I VAGANTS

La recollida de menors captaires i vagabunds de la via pública és acció policíaca, que ha d'ésser realitzada pels agents de l'autoritat (Llei de 23 de juliol del 1903). Qualsevol persona podrà detenir els menors de 16 anys que captin en la via pública, sempre que els lliuri immediatament a l'autoritat (Llei citada).

Les Junes, per aquests afers, poden nomenar auxiliars gratuïts, proveïts de la deguda tarja o carnet, que exhibirà "en sol·licitar la cooperació o auxili dels agents de l'autoritat" (articles 41 i 45 del Reglament de la Llei de Protecció de la Infància).

Tant els agents de policia governativa com els de policia urbana - detindran els menors que pugin als darreres de trotines i cotxes.- Els auxiliars honoraris del Consell Superior i de les Junes o qualsevol persona podran detenir també els dits menors, però els lliuraran immediatament als agents de l'autoritat (Diu la R.O. de 21 de juny del 1918)

DESTINACIÓ

Un cop recollits els captaires, "quan es comprovi que majors exploten els menors, dedicant-los a la mendicitat pública les Junes procediran contra aquells i passaran al Tribunal... els esmentats menors, perquè instrueixin les corresponents diligències", diu taxativament le recentíssima ordre del Minister de Justicia (13 de maig 1935; Butlletí de la Generalitat, 9 de j

Aquesta disposició diu que "les Juntes procediran contra aquells" (els explotadors de menors); aquest "procedir" no pot ésser altra cosa, sembla, que denunciar-los al Tribunal Tutelar; ja que és aquest Tribunal el competent a entendre en tot els casos de mendicitat infantil (article 9 de la Llei de Tribunals Tutelars).

En els casos de menors captaires, pel seu compte o de gabunds, procedeix igualment fer-ne remesa al mateix Tribunal, és també el competent per a entendre-hi (article citat).

El Tribunal Tutelar és el competent a entendre en els casos de mendicitat infantil. Però a la tasca de represi6 d'aquesta mendicitat no són estranys, com hem vist, ni l'autoritat governativa, ni l'autoritat municipal i el mateix Municipi, ni les Juntes de Protecci6 de Menors. Per tant, per a la màxima efectivitat de la remesa, convindria una acci6 de conjunt.

I en aquesta acci6 de conjunt s'ha d'actuar tenint en compte, en els casos pertinents, el precepte reiterat: que cada Municipi ha d'atendre els menors que en siguin naturals.

CADA LOCALITAT HA D'ATENDERE ELS MENORS QUE EN S6N
FILLS

Les disposicions respecte d'aquest particular s6n:

Llei de 23 de juliol del 1903. Art. 6 .-"Los niños abandonados y los privados de la asistencia de sus padres por fallecimiento de estos, o por imposibilidad absoluta de mantenerlos por aplicaci6n del art. 4.º de esta Ley, seran sustentados y educados en los establecimientos de Beneficencia que existan en el Municipio o en la provincia de donde sean naturales, segun las di-

posiciones de la legislación general del ramo y la práctica seguida en cada provincia respecto al asilo y educación de huérfanos y desamparados.

Podrán también los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales concertarse con las Sociedades o instituciones particulares protectoras de la infancia, constituidas legalmente, para la prestación de este servicio, mediante una subvención o el abono de pensiones".

R. O. de 8 de Marzo del 1918, resolvent la consulta formulada per la Junta de Protecció de Biscaia interessant norma fixa sobre si l'obligació d'assistència correspon a les autoritats del poble de naixement del nen a ~~aa~~ del poble on resideix la seva família:

" 1º.- Con arreglo a la ley de 1903, corresponde al Municipio donde nació el niño abandonado o privado del amparo de sus padres la asistencia del mismo y a la falta absoluta de medios municipales para prestarla, corresponde a la provincia a que el Municipio pertenezca, mediante los conciertos que pueda establecerse y con sujeción a las reglas de las leyes de Beneficencia para lo relativo a la forma del asilamiento y educación".

" Los necesitados de asistencia - diu la R.O. de 8 de Marzo del 1918- propenden, naturalmente; a buscarla allí donde aquella cuente con mas recursos y crea mayor número de instituciones benéficas, y tan arbitrario y gravoso puede ser obligar a un pequeño Municipio como el de Baracaldo, con la carga de l

assistència de un niño si no le corresponde sostenerla, como ha de pesar sobre un gran Municipio, Madrid, por ejemplo, la congestión de necesidades que se produce al acudir los de toda España a vivir a costa de la caridad de la Corte en perjuicio de los naturales de ésta".

Ordre del Ministeri de Justícia de 13 de maig del 1935 (Butlletí de la Generalitat del dia 9 de juny) "...cal descongestionar les grans poblacions, obligant a les respectives Juntas, on hagi nascut el menor, a sufragar les despeses de recollida i acolliment. Està clar que aquest imperatiu han de complir-lo, en primer lloc, les Juntas protectores, però aquestes han de recabar insistentment dels Ajuntaments els recursos necessaris per atendre deures tan ineludibles, puix que, per mitjà de la llei, l'obligació d'assistència correspon al Municipi del poble del naixement de l'infant abandonat.

No és equitatiu, no és just, que unes Juntas atenguin un nombre excessiu de menors que són naturals d'altres provincies, i les Corporacions protectores respectives no contreguin els deures que les circumstàncies demanen a aquest respecte.

Calia que aquesta funció acollidora no es superés, com fins avui, a un concepte d'assistència transitoria amb obligacions de preceptes que han de complir les Juntas en col·laboració amb els Ajuntaments, prestant ajut i vigilància protectora als fills de les poblacions de llur naixement".

1. Nombre del Documento:

“Decret establint normes per a l’adopció d’infants”, de 3 de diciembre de 1936.*

2. Tipo de documento:

Es un Decreto que fija la regulación de la adopción de niños y niñas, en la Catalunya de 1936, ya en plena Guerra Civil.

3. Autor y fecha:

La “conselleria de Justícia de la Generalitat de Catalunya” (Andreu Nin era, a la sazón, el conseller de Justícia y Josep Tarradellas el conseller Primer).

4. Comentario:

Este documento presenta una regulación mucho más moderna de la que operaba hasta entonces, y ofrece, por otro lado, un ejemplo de cómo la Guerra Civil también se introdujo en la regulación de estos aspectos de la Protección de la Infancia, teniendo que aclarar algunos elementos relacionados con las situaciones de los refugiados, o de la filiación cuando se había nacido en un territorio bajo el dominio de los “facciosos”, etc.

5. Referencia (número de la ficha y nombre del legajo en el AJPMB):

f586 JPIB ADOPCIÓ MENORS, GENERALITAT, DECRET 3-DESEMBRE-1936.

6. Referencias relacionadas (otros legajos relacionados):

El apartado relacionado con “*la acción social y profesional*” del capítulo 4, recoge un apartado específico sobre temas de acogimiento y adopción.

** El documento está escrito en Català en el original.*

DECRET ESTABLINT NORMES PER A L'ADOPCIÓ D'INFANTS

= D E C R E T =

La revolució imposa adaptar el règim jurídic en forma tal que sigui resultat d'una fidel interpretació dels anhels del poble.

Una de les institucions de més urgent reforma és, indiscutiblement, la de l'adopció, subjecte, encara, a moltes anacròniques i que cal posar a to amb les noves modalitats jurídiques, que les circumstàncies aconsellen.

Per conseqüència, a proposta del Conseller de Justícia i d'acord amb el Consell,

DECRETO :

Art. 1^{er}.— Poden adoptar tots els ciutadans majors de vint-i-cinc anys amb plena capacitat civil.

L'adoptant haurà de tenir, almenys, quinze anys més que l'adoptat.

L'adopció podrà fer-se per una o dues persones. En aquest últim cas hauran d'ésser de diferent sexe i portar-la a cap conjuntament, i per acord unànim.

Art. 2^o.— L'adopció haurà d'ésser consentida per l'adoptat si aquest és capaç de discerniment.

Si l'adoptat es menor d'edat o interdit, els seus pares o l'autoritat tutelar, en el seu cas, hauran de consentir l'adopció, àdhuc si es capaç de discerniment.

Art. 3^o.— L'adoptat posarà els cognoms de l'adoptant; si els adoptants fossin dos, usarà el cognom patern de cadascun.

L'adoptat tindrà els mateixos drets successoris que, en el seu cas, els fills de l'adoptant o adoptants i els conservarà respecte a la seva família d'origen.

Els drets i deures dels pares passen a l'adoptant.

Art. 4^o.— L'adopció es farà davant el Jutjat Popular Local del domicili de l'adoptant, instruint-se el corresponent expedient amb intervenció del Procurador del poble. Dictada resolució es trametrà l'expedient al Jutjat de Primera Instància que pertorqui per tal que l'aprovi. La resolució del Jutge de primera instància serà definitiva.

Les actuacions es practicaràn en forma tal que entre la data d'iniciar-se l'expedient i la de la seva resolució definitiva

no transcorri un termini superior a vuit dies.

Art. 5è.- L'adopció s'anotará al marge de l'acta de naixement de l'adoptat, i, a aquest efecte, una vegada aprovada es trametrà testimoni de la resolució definitiva al Registre Civil corresponent.

Art. 6è.- L'adopció pot ésser revocada en tot moment de comú acord, observant les regles previstes en l'article precedent.

També pot ésser revocada seguint la propia tramitació a sollicitud de l'adoptat quan existeixin motius justificats i a instància de l'adoptant per les mateixes causes que per desheredar.

La revocació fa cessar per al futur tots els efectes de l'adopció és definitiva.

Art. 7è.- Queden derogades totes les disposicions que s'oposin a aquest Decret.

ARTICLES ADDICIONALS

I.- Tots els ciutadans que tenint les condicions a què es refereix l'article primer d'aquest Decret s'haguessin afiliat o acollit algun infant i fes més de dos anys que el tinguessin sota la seva cura sense haver realitzat jurídicament l'adopció, podran portar-la a cap sense que en la tramitació de l'expedient oportú calgui complir els requisits a què es refereix el segon paragraf de l'article segon.

II.- Queden exclosos dels efectes de l'article precedent i d'aquest Decret els casos que fan referència a nens acollits en qualitat de refugiats.

III.- En cas de que el Registre Civil on consti el naixement de l'adoptat correspongui a un lloc a poder dels facciosos, s'inscriurà, amb caràcter provisional, en la secció de naixements del Registre Civil del lloc on es trameti l'expedient i sortirà plens efectes.

IV.- En les reclamacions existents sobre adopcions o de nens acollits, les Autoritats judicials tindran en compte l'esperit d'aquest Decret, i, concretament el què es disposa en l'article primer dels addicionals.

V.- Aquest Decret tindrà efectes retroactius a partir del 19 de juliol del 1936.

VI.- D'aquest Decret se'n donarà compte al seu dia al Parlament de Catalunya.

Barcelona 3 de desembre del 1936.

El Conseller de Justícia
Andreu Nin.

Conseller Primer
Josep Ferradellas

(Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya n° 340, dissabte 5 de desembre del 1936).

1. Nombre del Documento:

Funciones de las visitadoras, 1944.

2. Tipo de documento:

Es un informe interno de la OCN que versa sobre el trabajo que hacían las visitadoras sociales de esta institución.

3. Autor y fecha:

En el documento no consta el autor (es de suponer que fuera alguna de las profesionales que cumplían esta función dentro de la OCN), ni la fecha, aunque el legajo está fechado en 1944.

4. Comentario:

La definición de las visitadoras sociales como *“pedagogas de masas cuya misión es difundir la cultura sanitaria en el seno de los hogares”* es simplemente extraordinaria.

Las visitadoras, antecedentes profesionales de los asistentes sociales y de los Diplomados en Trabajo Social, pueblan la acción social de la posguerra.

Aquí se nos ofrece una delimitación de una de las funciones que realizaban: la relacionada con cometidos de control sanitario, higiénico, etc.

5. Referencia (número de la ficha y nombre del legajo en el AJPMB):

f1439 JPIB OCN FUNCIONS DE LES VISITADORES 1944.

6. Referencias relacionadas (otros legajos relacionados):

El apartado relacionado con *“la acción social y profesional”* del capítulo 4, recoge un apartado específico sobre temas relacionados con las referencias a las diferentes profesiones de la acción social que se pueden encontrar en el AJPMB.

Ver específicamente,

f1485 JPIB VISITADORES SOCIALS 1941-1960.

EL TRABAJO QUE PUEDE HACER UNA VISITADORA

Al pensar el trabajo que puede realizar una Visitadora Social Puericultora, nos encontramos con múltiples dificultades que estriban de la naturaleza misma del trabajo. El médico puede saber más o menos el tiempo que necesitará para hacer una primera visita, una visita ordinaria o un reconocimiento por Rayos X etc. Nos parece más difícil tasar el trabajo diario de una profesora, el inspector más escrupuloso no podría hacerlo. Una Visitadora Social Puericultora, es una pedagoga de las masas, incomprendida muchas veces por discípulos e inspectores cuya misión es difundir la cultura sanitaria en el seno de los hogares. La cantidad de visitas sociales que pueden realizarse en una jornada de trabajo dependen, como hemos dicho, de diversos factores que resumimos en:

Factor topográfico- La densidad de población es diferente en los diversos distritos de la ciudad, desde la superpoblación de los antiguos barrios de Santa María del Mar, hasta las zonas más despobladas. Unas de campos de cultivo con calles desurbanizadas interceptadas por fabricas de San Martín de Provençals. En los barrios más densos hay como es natural más nacimientos, pero las distancias entre una visita y otra son cortas, en los barrios semidespoblados hay menos visitas, pero las distancias suelen ser muy largas, no pudiéndose hacer tantas.

Factor psicológico- Es de suma importancia para la visitadora el saber justipreciar la inteligencia y caracterología de la madre. La visitadora social intuitiva y práctica en estos materiales resuelve los grandes y densos problemas que este fac-

tor ocasiona, tanto en las madres torpes que ocasionan visitas largas y a menudo otras de revisión, en las madres "que lo saben todo" y todo lo hacen mal, necesitando un caudal de paciencia y don de gentes, para meterles en la cabeza lo que tiene de hacer sin herir su susceptibilidad; Casos poéticos, el primer hijo esperado como una bendición del Señor y que la madre en su euforia esplica los pormenores del embarazo y parto, las gracias del peque y la historia de la familia, ilustrada con fotografías, desde los abuelos hasta nuestros días; las madres recelosas cuya desconfianza se ha de vencer; la tendar, descendiente del Sr. Esteve, pero siguiendo la corriente de la época, más materialista, por la que somos un estorbo antipático; y la familia "bien", espanto de las principiantes, cuya frialdad se vence siempre gracias a los modales y el tono de conversación que da una cultura regular necesaria a la visitadora social y creo poseen todas las de este Institución.

Los factores cultura y cultura sanitaria ayudan a alterar el tiempo de una visita y cuando a una cultura deficiente, mala o analfabeta se le unen factores psicológicos desfavorables, la visita suele ser muy larga. Las visitas que efectua esta Institución, son de diferentes clases:

a) Al recién nacido— El Instituto Municipal de Estadística facilita la lista de recién nacidos cada semana; una visitadora de cada zona se desplaza a la O. C. y saca las visitas de su distrito, repartiéndolas después, entre las compañeras de Consultorio en la forma que en aquel se acostumbra. Una vez realizado el reparto se realizan las visitas investigando los antecedentes sanitarios de la familia, embarazo y parto de la madre, peso del niño al nacer, vacunación B. C. G. y posible asistencia médica del niño (seguros y asociaciones médicas "germandats") y otros datos sobre higiene de la vivienda, y antecedentes sanitarios del niño (constelación familiar) reu-

niéndolos todos ellos en una ficha. La Visitadora explica a la familia las prácticas de puericultura elementales y necesarias, insiste para que continúe la lactancia materna y trata de hacer comprender la necesidad de que el niño sea atendido por un médico puericultor al menos durante el primer año de su vida, aunque su salud sea "muy buena". Las fichas anteriormente citadas se ponen en limpio y se pasan al fichero de calles. Los inconvenientes en que nos encontramos al hacer estas visitas son las de direcciones equivocadas en las cuales se pierde mucho tiempo en investigaciones. En las casas que se tiene que volver por estar ausente. En las zonas de barracas o no existen números (algunas de Montjuich) o la numeración está muchas veces repetida sin seguir el orden natural. En las zonas despobladas en medio de campos de cultivo, suelen tener un nombre " a can... " y los moradores no saben el número que tienen y al inscribir al niño en el Registro Civil, dan el que les parece que rara vez tiene semejanza con la realidad. Es comprensible que el número de visitas sea, a conciencia, imposible de delimitar aproximadamente, teniendo en cuenta que se tiene de poner en limpio y pasar al fichero de calles etc.etc: 4 o 5 en las zonas superpobladas y 3 en las semipobladas.

b) Visitas de revisión T. R. Estas visitas tienen por finalidad contribuir a la lucha antituberculosa en aquellos casos que exista un foco de contagio en la casa de un niño o que este estado de esta enfermedad. Teniendo en cuenta que el enfermo difícilmente se puede aislar, la visitadora tiene que enseñar a la familia las prácticas higiénicas que tienen de seguir y resolver el problema de alimentación según los medios económicos de familia.

Número aproximado de visitas- Son muy numerosas, ya que la visita-

tadora tiene que procurar no ~~deprimir~~ a la familia sino al contrario elevar el nivel de optimismo, aconsejar sobre lecturas, los juegos etc. etc. El máximo son de dos a tres. Después la visitadora tiene ^{que} ~~de~~ presentar un informe al médico del respectivo Consultorio.

c) Visitas de revisión por lactancia artificial o mixta- El objeto es aconsejar e ilustrar a las madres ^{recomendar} sobre la lactancia y aconsejar que esten vigiladas por un médico puericultor. El número aproximado de visitas es igual al del recién nacido.

d) Visitas de revisión por alimentación - En los casos que después de explicar la alimentación adecuada para la edad del niño, por torpeza, negligencia u otras causas, nos parece que no seseguiran las indicaciones del médico y por orden de éste hacemos una visita de revisión, cuya finalidad es ~~recomendar~~ ^{recomendar} y ~~recomendar~~ hasta que comprendan las indicaciones médicas. El número aproximado de visitas son 3 o 4.

e) En algunos Consultorios, a via de ensayo, se hacen visitas de revisión a los niños anormales (oligofrenicos, posibles neuróticos etc) y en otros que se han notado defectos de educación, . Por no estar ^{recomendados} oficialmente ~~por el jefe de la Institución~~ no nos detendremos a explicar en que consisten, solo como mera información diremos el número aproximado de la mismas 3. En el mismo Consultorio aplican en algunos casos tests mentales siempre que sean niños menores de tres años, ~~por no tener el Laboratorio de la Junta Provincial de~~ ^{ellos} ~~serores~~ ^{Según nos informan un} tests suele durar de hora y media a dos.

La Oficina del Niño realiza una encuesta sobre mortalidad infantil; el trabajo que en ella realizan la Visitadoras Sociales puede dividirse en dos partes 1ª. informe cuyos datos van a buscar al domicilio del niño muerto 2ª mandar una carta al Dr. que ha asistido ultimamente al enfermo pidiéndole su informe y recogerlo del domicilio

del niño. La primera parte de este trabajo es minucioso y un poco larga tanto por la cantidad de datos que pedimos como por el estado efectivo de la familia. El número aproximado de informes que se puede hacer en una jornada de trabajo son tres. En la segunda parte el tiempo no cuenta: El trabajo agotador que pesa sobre los señores médicos, sobre todo en los meses de diciembre, enero ... (época de las pulmonías y bronconeumonías) y de julio agosto (dispepsias, enterocolitis) , hace que cuando tenemos más informes de defunción les sea imposible complacernos con la rapidez que seguramente tratándose de colaborar con un trabajo científico quisieran y la visitadora tiene que volver tantas veces como sea necesario hasta recoger el informe mencionado. Los inconvenientes más frecuentes que nos encontramos en esta clase de trabajo suelen de los sres. médicos, es que después de ocurrir el fallecimiento la madre vuelve al trabajo o bien procura distraerse alejándose de los recuerdos penosos y estando ausente cuando les hacemos la visita y teniendo que volver.

En cada consultorio se hace una estadística mensual, resumen trimestral y anual sobre la misma donde constan las visitas sociales efectuadas por las sras., visitadoras y la expresión numérica de los casos sociales de nuestras fichas y el resumen de la marcha de los consultorios con el número de visitas de los mismos. Cálculo del % de niños asistidos en el consultorio y todos aquellos datos que pueden interesar a la obra en general o a un consultorio determinado. La elaboración de las estadísticas mensuales suelen ser de dos horas y media y media igual tiempo para las trimestrales y unas ocho horas para los anuales teniendo en cuenta que en estas acompañan gráficos.

Los días de trabajo que nos damos como visitadoras sociales durante la semana son tres, los restantes ocupamos del consultorio con las inyecciones, curas, electrocardiograma trabajo de oficina, archivo, fichero

etc. etc., siendo casi nulo el trabajo social que podemos realizar a no ser en aquellos Consultorios que por haber limitado la visita médica no se encuentran con aglomeraciones, No siendo nuestro país, adelantado en la organización del servicio social en muchas familias nos encontramos con problemas que resolver, unos que afectan directamente al niño y otros que si bien tienen por sujetos a los adultos repercuten sobre la formación de aquellos. En estos casos la S. V. S. se encuentran con un dilema ya que les faltan tiempo para resolverlos, se tiene de quitar horas que le pertenecen o bien dejar aquella familia en una situación perjudicial para el alma del niño.

Nuestra escasa organización social, la poca coordinación de trabajo y la casi nula relación con las otras organizaciones sociales dificultan enormemente estos trabajos. El valor de nuestro carnet para que acepten un enfermo en el hospital o internar algún niño en una institución benéfica, tiene poca eficacia. Y esto, debemos decirlo, es culpa nuestra porque estando especialmente capacitadas para ello no hemos luchado hasta conseguir que nuestra institución además de unos buenisimos consultorios de puericultura, sean el lugar de consulta de todos los padres, especialmente de los mal dotados economicamente, para resolver los problemas que puede originar un niño al seno de la familia y fuera de ella y conseguir también imponernos a los de afuera con el prestigio que da una organización social eficiente y un trabajo bien hecho.

Los problemas de esta clase que se nos presentan más a menudo son Ingresar niños en las escuelas publicas cuando tenemos toda la documentación realizamos el ingreso en las oficinas correspondientes (Plaza Real)

Ingresar niños en las guarderías debido a ser tan pocas las guarderías en Barcelona, a pesar de nuestros esfuerzos, podemos resolver pocos casos.

Ingreso de niños enfermos en los preventorios nos encontramos en peores condiciones que en caso anterior.

Ingresar niños en los hospitales

Niños T. E., cuesta bastante por falta de camas gratuitas en los hospitales y sanatorios.

Ingresar niños anormales en escuelas especiales hemos conseguido pocos éxitos debido a que en una población escolar elevada como la de nuestra ciudad solo existe uno enteramente gratuito del Ayuntamiento y otro con plazas gratuitas que paga la Exma. Diputación de la Provincia. Existen otros para niños mudos y ciegos.

Ingresar familiares tuberculosos de los niños, en hospitales o sanatorios. Es difícil cuando no imposible debido a la escasez de plazas.

Higiene de la vivienda- (Viviendas húmedas, humos tóxicos de fábricas) etc. etc. Dada la escasez de viviendas es difícil resolver casos de esta especie, pero les indicamos en las oficinas que deben efectuar la denuncia.

Hay un problema, por desgracia bastante frecuente; las madres solteras. Hogar incompleto, madre con poca consideración social, cuya situación puede reflejarse más adelante con un complejo de inferioridad en el niño. Si la madre se casa con otro, las complicaciones emotivas que puede ocasionar al hijo, la situación de éste entre sus hermanos, hijos legítimos etc. etc. Cuantos niños psicopáticos han ocasionado situaciones semejantes! Si las V. S. pudiesen influir en las conductas de los padres hasta legitimar su situación, es fácil que en muchos casos se hubiesen evitado muchos sinsabores.

Este trabajo eminentemente social no tiene tasación de tiempo posible. Muchas horas haciendo antesala en los organismos pertinentes. Sin embargo a pesar de todos los inconvenientes cada Consultorio tiene "sus casos resueltos", gracias a la abnegación silenciosa de las visitadoras que haciendo suyo el lema de la casa "al niño

Se le debe la mayor reverencia y se sacrificamos para conse-
guirlo.

1. Nombre del Documento:

**JPMB, OFICINA CENTRAL DEL NIÑO: *Folleto informativo*,
núm. 3, 1950.**

2. Tipo de documento:

Es parte de una publicación que realizaba la Oficina Central del Niño (OCN).

3. Autor y fecha:

El autor del artículo es el psiquiatra Francisco Cantavella.
La publicación es de la OCN-JPMB y solo consta el año: 1950.

4. Comentario:

Se ha seleccionado un artículo que recoge una reflexión sobre temas de enfermedad mental en la infancia, muy interesante, que propone además la creación de una sección que dé respuestas a los niños y niñas de esta tipología dentro de la OCN.

5. Referencia:

El folleto-publicación apareció, entre otros del mismo tipo, en el rescate del archivo, entre las publicaciones del mismo (ver anexo 3).

6. Referencias relacionadas (otros legajos relacionados):

El apartado relacionado con "*la acción social y profesional*" del capítulo 4, recoge un apartado específico sobre temas relacionados con las referencias a las diferentes profesiones de la acción social que se pueden encontrar en el AJPMB, también con las de tipo sanitario y psiquiátrico.

Del doctor Cantavella se puede consultar en el AJPMB también:

f1576 JPIB REGISTRE "Evolució Neuropsiquiàtrica" DR. CANTAVELLA
1976-1982

OFICINA CENTRAL DEL NIÑO

JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE MENORES

1950

BARCELONA - Roger de Flor, 196

N.º 3

SUMARIO:

1. — Higiene mental en el Consultorio de la Oficina del Niño
Francisco Cantavella. Pág. 1
2. — Otorrinolaringología en nuestro Consultorio
Vicente Chacón. Pág. 7
3. — Conceptos actuales en la Lucha Antituberculosa
Juan Córdoba. Pág. 11

HIGIENE MENTAL EN EL CONSULTORIO DE LA OFICINA DEL NIÑO

Informe presentado en la Sesión científica del mes de febrero para la creación de la Sección de Higiene Mental en la Oficina del Niño

Por FRANCISCO CANTAVELLA

Todos nosotros llevamos en nuestra práctica diaria la obsesión por realizar nuestro cometido de médico en un sentido total: el de ser sanador del modo más acabado. No nos limitamos a prescribir la receta que curará o aliviará la dolencia de un pequeño; procuramos aprehender la personalidad global: individuo y ambiente. En la práctica diaria nos vemos ante la necesidad de atender tanto situaciones como cuerpos, personas como enfermedades. El pediatra, ante un niño enfermo va dispuesto a efectuar un examen, un diagnóstico y un tratamiento, pero también debe tener en cuenta que se hallará ante un niño dócil o terco, bien o mal educado, y unos padres alarmados o tranquilos que entorpecen o ayudan a su labor. Como dice Kanner, el pediatra no es tan sólo un experto que trata órganos, sino un ser humano que siente con sus semejantes, un consejero de los niños y de sus padres, un higienista físico y mental. En realidad, el pediatra tiene la oportunidad única e insuperable de servir, por decirlo así, en las avanzadas de la higiene mental. Antes de que haya ocurrido algo notablemente

grave en las reacciones o representaciones emocionales del niño o en las valoraciones de los sentimientos y actos infantiles hechos por los padres, el médico se enfrenta con estos problemas. Si la Medicina infantil es eminentemente profiláctica, no puede ni debe olvidar el papel que le está encomendado en este campo.

Son numerosos los investigadores que desde diferentes orientaciones han acrecentado el interés por el alma del niño en sus posibilidades de enfermar, pero se debe principalmente a dos grandes personalidades, el que este interés aumentara notablemente: Por un lado, Czerni, desde un punto de vista médico-pedagógico, ha señalado la misión del médico como educador y, por tanto, su deber de actuar sobre los trastornos nerviosos del niño; sobre su etología elabora su teoría sobre los reflejos condicionados. Por otra parte, Freud se adelantó valientemente por el terreno de lo causal, y con el sensualismo levantado por sus atrevidas deducciones, estimuló la tendencia a investigar el alma infantil. Hoy día son legión los investigadores que en este campo del saber humano intuidan con sus publicaciones la literatura médica mundial, no siempre para aclarar conceptos al pediatra práctico. Pero, como pregunta Coroninas, «¿Es que el pediatra debe hacer también psiquiatría? ¿Debe enfrentarse con una nueva información y una literatura que empieza a ser inaccesible para el especialista?» A nuestro modo de ver le cabe al pediatra lo que en otros aspectos de la lucha contra la mortalidad infantil: conocer plenamente la importancia de su enclave en la encrucijada de los caminos que se abren al preocuparse por la salud del niño y resolver los problemas con una base de conocimientos fundamentales y una estrecha colaboración con los especialistas u organismos especializados.

¿Incumbe a nuestros consultorios el prestar atención a esta nueva orientación que se exige del pediatra? Transcribiremos lo que nos dice Fritz Rott, en el tratado de Pfandler y Schlossmann: «Relacionado con el problema de la constitución se halla otro deber de la asistencia infantil hasta ahora no enfocado: su *posición sistémica* en cuanto al niño intelectualmente anormal. ¿Cómo se conserva la vida de los niños que padecen anomalías mentales? ¿Cómo deben organizarse las medidas de asistencia para tales niños?» «Hasta ahora se han confiado exclusivamente a una asistencia especial influida singularmente por los psiquiatras. Pero la asistencia de estos niños debe ser misión parcial del pediatra, y debe incorporarse al sistema de la asistencia infantil. Los organismos de asistencia al lactante y niños de corta edad ofrecen amplísimas posibilidades para descubrir pronto a estos niños, para vigilarlos y asistirlos.»

Esta posición del consultorio o, con más amplitud, de la asistencia social infantil, no sólo lleva implícito el situarse en determinada orientación, sino su posición sistémica. Sin lo que no habría posibilidad de trabajo práctico.

Aunque el primer apartado sería la sistematización del material de

trabajo, ello representa una tarea sin solución, si partimos de la diversidad de opiniones de las diferentes escuelas y de nuestra falta de dominio de la materia, por no ser de nuestra incumbencia. No nos interesa una exposición, discusión y crítica conducente a escoger la mejor escuela o la mejor de las mejores. Por lo tanto, sólo expondremos el sujeto como factor variable de su conducta, aunque al hablar de trastornos de la conducta sólo mencionamos síndromas, o todo lo más síndromes, ya que en la conducta todo es sintomático y hay que ahondarse en ella para conocer su significado y elevarnos a la personalidad.

Los trastornos de la conducta hay que relacionarlos con:

La organización cerebral, Intelligencia. — Superioridad mental, inferioridad mental. Habilidad o inhabilidad especial. ... Defecto o predominio cerebral unilateral.

Factores emocionales. — Miedo. Terror nocturno. — Rabia. Impulsividad. Destruktividad. — Amor. Rivalidad. Desprecio. — Atracciones y repulsiones sexuales. — Sentimiento de inferioridad.

Hábitos fisiológicos. — Polifagia. Polifipista. — Estreñimiento. Vómitos. Regurgitación. — Micciones frecuentes y escasas. — Incontinencia de orina o heces. — Trececupación sexual. Masturbación.

Actividades patológicas que implican movimiento o maniobra. — Movimientos de cabeza. — Succion de dedos. Mascar. — Sacar la lengua alternativamente. — Tics. Muecas. Depilación. — Masturbación.

Factores dependientes del sistema neurovegetativo. — Vómitos. Diarrea. — Arritmia. Taquicardia. — Micción frecuente.

Factores dependientes del sistema endocrino. — Hiperexcitabilidad tiroidea.

Factores sociales. — Desobediencia. Reto a la autoridad.

Personalidad. Psicosis. — Celos.

Referente a la personalidad, es clásica la agrupación de neuropatías y psicopatías. El niño psiconeurópata, ya evidenciado desde el período del recién nacido, se caracteriza por cierta inseguridad de los mecanismos reflejos por la participación de vías anormales en perjuicio del individuo y la persistencia de esta reacción anormal aun después de cesar la causa que motivó el reflejo. Estas alteraciones que se expresan por anomalías funcionales de órganos o aparatos van íntimamente relacionadas con las llamadas diátesis. Por personalidad psicopática se entiende aquella que presenta dificultades en la adaptación al medio ambiente, de comportamiento ligado a impulsos o emociones o sujeto a un desarrollo de la inteligencia por límites fuera de lo normal y en el que la personalidad en conflicto con el medio participa en su totalidad. En el psicópata su disarmonía con el ambiente no le proviene de propiedades especiales, sino de un distinto estado de equilibrio de las propiedades comunes a todos: el neurópata lleva en sí mismo, en su constitución, lo que le aparta de los demás. Entre estos dos polos se pueden hallar una gama de formas intermedias, sobre todo en edades más avanzadas del niño. La predisposición neuropática o psicopática pueden permanecer latentes toda la vida o durante buena parte de

ella, o manifestarse en determinadas condiciones. Para su producción es necesario que actúen una constelación causal, al igual que en las enfermedades orgánicas, pero además interviniendo el factor tiempo, ya que en el niño ha de considerarse su carácter evolutivo; el tiempo, lugar y circunstancia determinan la normalidad o anomalía de la conducta; no tiene igual resonancia el que se lleve los objetos a la boca un lactante que un niño de siete años, o el chuparse los dedos o la enuresis antes o después de los tres años, etc.

Hemos dicho que de la acción de las causas externas sobre la constitución se producía el conflicto patológico; debemos aclarar que como causas externas, no sólo entendemos las que actúan evidentemente desde fuera del individuo, por ejemplo, el ambiente familiar, sino también las que provienen de alteraciones somáticas, como los traumatismos del parto, encefalitis, etc.

En el estudio de las causas podemos establecer, en principio, dos grandes grupos: las de base orgánica, en el que la anomalía depende de la estructura corporal o de lesiones en la intimidad de los tejidos, y otro grupo debido a perturbaciones funcionales en que no nos es dado hallar una razón física del trastorno. Por las interacciones de estos dos grupos se producen alteraciones funcionales de causa orgánica, y viceversa. Un estudio más detallado de la causalidad podría establecerse en:

1. --- DE HERENCIA Y CONSTITUCIÓN:

Diátesis neuroptérica. — Caracterizada psíquicamente por: inquietud, llorar en demasía, asustadizos, mover constantemente la cabeza, por avidez desmesurada por el pecho y cansancio fácil, sueño superficial, enojo explosivo.

Diátesis alérgica. — Pueden presentar una verdadera alergia a las condiciones psíquicas ambientales: Su conducta se halla a la aparición de la enfermedad y a la reacción familiar, así como a la duración del proceso patológico.

Hemofilia, polidactilia. — Falta de gérmenes dentarios. Albinismo.

2. --- ORGÁNICAS:

Defectos físicos congénitos. — Sordera, Ceguera, Criptorquidia, etc. *Traumatismos del parto.*

Nutricionales. — Raquitismo, Escorbuto, Pelagra.

Infecciosas. — Encefalitis.

Enfermedades, Neoformaciones, Verrugas, Cánceres.

Infecciones. — Parásitos intestinales.

Traumatismos e intervenciones quirúrgicas.

Endocrinas. — Tiroides, Suprarrenales, Gonadas.

3. --- AMBIENTALES. SOCIALES:

Ambiente familiar. — Padres cariñosos en demasía o, en defecto, indolentes.

forentes. Excesivamente protectores. Autoritarios o indulgentes en exceso. Discusiones familiares. Influencia de sujetos anormales. Hermanos (celos). *Escuela.* — Educación defectuosa. Compañeros.

Conflictos económicos, sociales, de raza o de religión.

Toda esta visión esquemática y pobre, presentada por la razón de querer resumir en un breve tiempo lo que ha de motivar nuestra posición de médicos de asistencia sanitariosocial desde la Oficina del Niño. Todos nosotros, en nuestro quehacer diario, hemos practicado, si quiera sea inconscientemente, una labor de protección psíquica del niño, con nuestros consejos a la madre principalmente, pero necesitamos sistematizar para darnos cuenta de los valores positivos de nuestra labor. Hemos llegado, para mayor eficiencia, a esquematizar el problema de la tuberculosis, de la dietética. En nuestras fichas se habla de focos infectantes, de regímenes de alimentación, de situación económica, de higiene de la vivienda y de las personas; nos falta ahora sistematizar lo que pueden realizar nuestros consultorios en el campo de la Higiene mental. Los padres que llevan su retoño a confiarnos la salud de él, lo hacen sin ningún género de reservas, de nosotros depende buena parte de lo que pueda ser en el futuro.

No creemos precise modificar nuestra estructura ni es necesario un dispendio excesivo en crear una Sección de Higiene mental en la Oficina del Niño. Tampoco estriba en sobrecargar la labor del médico en su consultorio. Si entendemos por Higiene mental la labor de orientar a una persona para que desarrolle hábitos adecuados y rasgos de personalidad para hacer frente a su vida ulterior sin experimentar un derrumbamiento; si entendemos este criterio en el sentido de procurar hacer personalidades útiles de niños que abandonados suponen una carga para la sociedad y un estorbo o peligro para sus semejantes; si levantamos el ánimo de unos padres arruinados moralmente o un hogar en discordia por la pequeñez de un manecillo, creemos que, aun sin proponérselo, ya realizaríamos una labor fructífera, cuanto más aumentaría nuestra eficiencia, si nos damos cuenta de los que nos forjamos para actuar.

Tratemos de dar unas normas, que con el tiempo podrán tomar más madurez y perfección:

1. — El primer punto de la lucha de higiene mental estriba en el conocimiento más esencial de la psicología del niño y de sus alteraciones patológicas. Cualquier anomalía debe ser advertida rápidamente. Debe conocerse la capacidad motriz, intelectual, social, etc., de todo posible anormal. En nuestro consultorio, ante todo niño de constitución neuropática, ante un ambiente anómalo, un enfermito de Little, un hipotiroides, etcétera, realizamos un estudio de su personalidad y procuramos seguir la marcha con exámenes repetidos y la vigilancia de una Visitadora social.

2. — Conocimiento de la terapéutica asequible al pediatra y relación estrecha con el psiquiatra, para orientación del niño anormal. No debemos olvidar los niños con causa orgánica en los que el tratamiento tiende a

suprimir por vía médica o quirúrgica la anomalía. Siguiendo a Wile, en lo esencial podría establecerse en esquema :

- Seguir la evolución fisiológica y el proceso de madurez.
- Organizar la vida del niño.
- Tratamiento físico.
- Corrección de los defectos.
- Vigilar y corregir la alimentación.
- Tratar los trastornos endocrinos.
- Desensibilización alérgica.
- Cirugía plástica, correctiva o reparadora.
- Educar a los padres y aconsejarlos.
- Educación doméstica.
- Internar al niño en el momento preciso, u orientarlo al psiquiatra.
- Orientarlo a una escuela u hogar pedagógico.
- Dirigir el control de las visitadoras.
- Requerir la ayuda y asistencia filantrópicas.

3. — Amplia investigación especializada del ambiente del niño y de la forma de crianza en su hogar. Tutela vigilada de los padres o familiares psicópatas. Innegablemente que el pediatra, inmovilizado en su consultorio, tendrá poca efectividad si su labor no se ve completada con la investigación objetiva del ambiente donde vive el niño. Aquí la labor de una Visitadora social conocedora de los problemas psicológicos del niño y con discreción y tacto suficientes para no incurrir en censurables intromisiones, podrá dar la mejor información y la más útil. Su papel no debe reducirse a la simple inspección, sino que practicará a domicilio cuantos «tests» y averiguaciones técnicas sean necesarias; aconsejará sobre el terreno o hará llegar los consejos del médico; asimismo, denunciará los familiares psicópatas.

4. — Fichero de instituciones : Colegios, internados, clínicas, etc., con la documentación suficiente y completa para hallar rápidamente lo que convenga a cada caso.

5. — Como se comprenderá, todo cuanto llevamos dicho debe su razón de ser a un afán de procurar realizar nuestra labor de Asistencia Médico-social del mejor modo posible y sin olvidar aspectos tan capitales como el tan rápido y pobremente enunciado; ahora, que para la plena capacitación sin un esfuerzo agotador, sería necesario : a) Ciclo de conferencias por personal competente que documente al pediatra sobre lo esencial en materia de psicología y psicopatología infantil. b) Conexión e intercambio cultural con instituciones especializadas o interesadas en estos problemas. c) Creación de unas plazas de Visitadoras con título, o estudios sobre la materia que nos ocupa. d) Material para realizar «tests»; y e) Colaboración de un psiquiatra de plantilla, supervisor y orientador, capital de la marcha de la Sección de Higiene mental.

1. *Nombre del(os) Documento(s):*

“Plan de labor de la Junta” (del secretario Aunós), 1951

2. *Tipo de documento:*

Se presentan dos documentos relacionados entre sí: uno, el Acuerdo de la Comisión Permanente y el otro, que es la carta con la que se hacía llegar ese Acuerdo a los párrocos, principalmente de la ciudad de Barcelona.

3. *Autor y fecha:*

El Plan fue propuesto por el Secretario de la Junta, Antonio Aunós, falangista de pro, y adepto al General Franco desde el mismo momento del alzamiento. Fue aprobado por la Comisión Permanente del 14 de noviembre de 1951 y durante 1952 se llevó a cabo una importante tarea de publicidad y extensión del mismo

4. *Comentario:*

El *“programa de orientación de la labor de la junta provincial de Barcelona”*, quería actuar como un revulsivo y una renovación de la acción de la Junta, pero en la práctica no hace más que volver a plantear todos los elementos habituales desde el inicio de la actuación de la JPIB en la década de los 10: Casas de Familia, formación profesional, parques que posibilitem ir al trabajo a sus padres y, sobretodo, madres, comedores o mediopensionados, etc. La carta a los párrocos es un perfecto ejemplo de la mentalidad y de la subsidiariedad de la acción social, en relación a la Iglesia, que se da en la España Franquista.

5. *Referencia (número y nombre del legajo del AJPMB donde es accesible):*

f1150 JPIB PLA AUNÓS OBRA TUTELAR JUNTA 14-NOVEMBRE-1951.

6. *Referencias relacionadas (otros legajos relacionados):*

f1276	JPIB PLA AUNÓS PROJECTES MEDIOPENSIIONATS DIVERSOS 1952-1960
f1149	JPIB NOVES INSTITUCIONS EN L'HOSPITALET DE LLOBREGAT. 1952.
f1088	JPIB JUNTA PLAN DE LABOR 1951.
f1433	JPIB PLA AUNÓS GUARDERIA LA VERNEDA RELACIONS LA CAIXA 1957-1962.
f1151	JPIB PLA AUNÓS INFORMES SR ARRIBAS NOUS LOCALS 1951-1952.



**PROGRAMA DE ORIENTACION DE LA LABOR DE LA
JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES DE
BARCELONA, PRESENTADO POR EL SECRETARIO GE-
NERAL DE DICHA JUNTA ILMO. SR. DR. D. ANTONIO
AUNOS, Y APROBADO POR LA COMISION PERMANENTE**

La Comisión Permanente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Barcelona ha aprobado el programa propuesto por el Secretario General, que consiste en los ocho puntos que se exponen y que responden a las modernas exigencias, predominantemente sociales, de nuestro tiempo.

I.—Crear una Institución maternal destinada a cobijar principalmente niños menores de 7 años que actualmente se encuentran en el Grupo Benéfico y otros que eventualmente ingresaran de otras dependencias.

II.—De acuerdo con el anhelo sentido y formulado, desde hace tiempo, por esta Junta, convertir el Grupo Benéfico en Escuela Profesional de Aprendizaje, cuya edad mínima de admisión sería la de 10 años, orientando todas las enseñanzas dadas a los menores hacia la finalidad de que todos ellos puedan obtener la necesaria capacitación para ejercer un oficio o profesión con la cual poder vencer las dificultades económicas de su vida anterior.

III.—Estudiar, para cuando haya necesidad de ello, la creación de una Bolsa de Trabajo que tendría por misión relacionar los patronos, de las distintas empresas de Barcelona, con la Secretaría General de la Junta, a fin de facilitar trabajo a nuestros menores cuando estén en condiciones para ello.

IV.—Gestionar, una vez establecida la referida Escuela de Aprendizaje, validez profesional a los títulos expedidos por esta Junta o, por lo menos, que se obtengan facilidades para revalidar los estudios realizados en el Grupo Benéfico, en las Escuelas Oficiales de carácter profesional.

V.—Organizar la Institución de Nuestra Señora de los Angeles de Valvidrera de modo que constituya una Institución Intermedia entre la denominada maternal y el Grupo Benéfico, cobijando, por lo tanto, a los menores de 7 a 10 años.

VI.—Crear paulatinamente Parques Infantiles especializados de niños y de niñas proporcionando en cada uno de ellos los cuidados propios del sexo de los acogidos y estableciendo con urgencia Parques Infantiles de niñas, cercanos a las barracas de la periferia de nuestra ciudad, con objeto de evitar, en lo posible, la desmoralización absoluta que se observa en dichos lugares, por hallarse las niñas, la mayor parte del día, en situación de total abandono moral.

VII.—Crear, cuando lo permitan las posibilidades de la Junta, medio-pensionados en las barriadas obreras de Barcelona para acoger a los hijos de familia obrera durante la jornada de trabajo de sus padres, alimentándolos, educándolos en los principios de la moral cristiana y proporcionándoles las enseñanzas de cultura general.

VIII.—Intensificar la labor post-tutelar, mediante Casas de Familia y aplicación de toda clase de estímulos para que los post-tutelados acudan a nuestras Instituciones y encuentren el apoyo necesario para la solución de sus problemas.



MINISTERIO DE JUSTICIA
JUNTA PROVINCIAL
DE
PROTECCION DE MENORES
PASEO DE GRACIA, 75
BARCELONA

Barcelona, 18 de Enero de 1952.

Rvdo. Sr. Párroco de

Muy señor nuestro:

Tenemos el gusto de enviarle adjunta una copia del programa de la labor a desarrollar por esta Junta que, como Vd. deducirá de su lectura, se adapta a las exigencias sociales de nuestro tiempo y trata de mitigar todo lo posible el grave mal colectivo que representa la infancia abandonada.

Uno de los ocho puntos que constituye el expresado plan es el relativo a la instalación de Medio-Pensionados cuya finalidad consiste en acoger los hijos del obrero mientras éste realiza la jornada de trabajo y, evitando su corrupción moral y material, acogerlos, alimentarlos y educarlos principalmente, a tenor de las normas de la moral cristiana, rescatando así, de la criminalidad infantil, valores humanos que pueden ser muy útiles a la sociedad.

Para el desarrollo de este programa la Junta necesita locales adecuados y todo cuanto Vd. pudiera hacer para lograr que se nos ceda o facilite uno apropiado que se halle en su Parroquia, además de cooperar al alto fin benéfico que con todo entusiasmo realizamos se hará acreedor del intenso agradecimiento de esta Junta.

En espera de sus noticias quedan suyos afmos. s. s.
q. b. s. m.

EL PRESIDENTE, ACCTAL.

EL SECRETARIO GENERAL,

1. Nombre del Documento:

Funciones de los educadores (extraídas del “Reglamento del Grupo Benéfico Wad Ras” de 1948)

2. Tipo de documento:

Se ofrece una selección de diferentes elementos que regulaban, en 1948, tanto el acceso, como las condiciones de ejercicio y las funciones, etc., de los educadores/educadoras que ejercían sus funciones en le Grupo Benéfico Wad Ras. Estos aspectos se han seleccionado del Reglamento en vigor en aquellas fechas.

3. Autor y fecha:

El Reglamento es un documento institucional que regula la vida, la acción y las relaciones que se dan dentro de una institución. Este, lo es de fecha 1948.

4. Comentario:

Hay un estudio longitudinal pendiente que sería el de realizar una comparación entre las funciones que se asignan a los educadores en los diferentes reglamentos que el Grupo fue teniendo y poder contrastar si en ellos se trasluce el momento y las tendencias de cada momento histórico.

De momento en este, se esperaba de ellos que *“fueran como el cabeza de una familia cristiana”* y *“estimuladores de la piedad”*.

5. Referencia (número y nombre del legajo del AJPMB donde consultarlo):

f1448 ¹ WAD RAS IRA LEGISLACIÓ SOBRE PROTECCIÓ DE MENORS
REGLAMENT 1948

6. Referencias relacionadas (otros legajos relacionados):

f183 WAD RAS REGLAMENT I FUNCIONS PERSONAL 1926.
f932 JPIB LEGISLACIÓ JUNTES TEXT REFÓS 2-JUL.-1948 (+Reglament Wad Ras etc.).
f655 WAD RAS REGLAMENT GRUP BENÉFIC 1949.
f69 WAD RAS IRA REGLAMENT 1963.
f1082 WAD RAS IRA PROPOSTA REGLAMENTS IRA (INST. RAMON ALBÓ) 1966.
f1478 JPIB DGPTM FUNCIONS EDUCADORS 1987.

Consultar también el “Ideari de Centres de 1983”. (ver documento 24)

¹ También se puede consultar una pequeña publicación que apareció en el rescate. Ver la referencia en el Anexo 3.

PUBLICACIONES DE LA
JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE MENORES
DE BARCELONA

REGLAMENTO
DEL
"GRUPO · BENÉFICO"

BARCELONA
MCMXLVIII

G. A. S. A. - Casanova, 118 - Teléfono 76014 - Barcelona

Art. 33. Para ingresar en cualquiera de las categorías del personal técnico y administrativo, además de los requisitos establecidos en la legislación vigente, se exigirán pruebas de aptitud y capacidad, proveyéndose todas las plazas previo concurso u oposición, a criterio del Tribunal expresado en el artículo 34.

Art. 34. Las solicitudes del personal se dirigirán al Presidente de la Junta, con cada una de las cuales se formará un expediente en las Oficinas Centrales de la misma.

Un Tribunal designado por la Comisión Permanente de la Junta, del cual formará parte el Secretario General, calificará los concursos u oposiciones. La Comisión Permanente decidirá, previo informe de los Jefes de Servicio al Secretario General respecto a la conveniencia de proceder o no, al nombramiento definitivo del personal después de un período de prácticas de seis meses.

Art. 35. Para cubrir las plazas de Maestros además de lo prescrito por la legislación vigente sobre la materia, se convocarán oposiciones ante el Tribunal expresado en el artículo anterior, a las que podrán concurrir todos los titulados de España. El pertenecer al escalafón del Estado será tenido en cuenta por el Tribunal como mérito, a los efectos de la calificación de los ejercicios. Librementemente el Tribunal podrá apreciar otros méritos académicos,

profesionales y de otra clase que presenten los Maestros que acudan a oposición.

Los nombramientos los formalizará el Secretario General de la Junta y no serán efectivos hasta después de un período de prácticas de seis meses en el que se demuestre el rendimiento y la vocación profesional de los interesados.

Art. 36. Para cubrir las plazas de Educadores, se convocará concurso u oposición ante el Tribunal expresado en el artículo 34, al que podrán acudir los alumnos de ambos sexos de la Universidad, de las Escuelas Normales del Magisterio, de la Escuela Social y demás Escuelas especiales del Estado. A las plazas femeninas podrán concurrir las Visitadoras y Asistentes Sociales.

Art. 37. Para cubrir las plazas de Veladores, el Tribunal que se expresa en el artículo 34, examinará las instancias presentadas en Secretaría General para cada plaza y según los méritos alegados, decidirá el nombramiento que no será definitivo hasta transcurridos seis meses de práctica con informe favorable del Secretario General de la Junta, quien oírán para ello al Director y al Jefe de Maestros y Educadores.

Art. 38. El nombramiento de Educador será revalidado en el mes de Octubre de cada año si el rendimiento al frente de los niños y el aprovechamiento en los estudios de los mismos, hacen acreedor de ello al designado.

ART. 39. Los Veladores, deberán poseer datos educativas que les capaciten no sólo para guardar la disciplina, sino también para procurar a los niños, si fuere necesario, una asistencia espiritual y material. Velarán especialmente para que se guarde la moral en los dormitorios y lavabos y prestarán auxilio a los que se encontraren enfermos.

ART. 40. El nombramiento de Conserje, Ordenanzas, Porteros y vigilantes nocturnos, corresponden en nombre de la Junta al Secretario General. El nombramiento del personal subalterno con nómina semanal, corresponde, a propuesta de la Madre Superiora de la Comunidad Religiosa, al Director, quien dará cuenta al Secretario General y al Administrador, de los cambios habidos cada semana.

ART. 41. Serán internos y comerán a cargo de la institución gozando de asistencia médica gratuita las Religiosas, los Educadores y las mujeres de limpieza, su sueldo, que será fijado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, será computado teniendo en cuenta las ventajas de alimentación, asistencia médica y alojamiento.

Serán internos, pero se proveerán a su cargo, de comida en la Despensa de la institución, el Director, el Subdirector y Jefe de Maestros y Educadores, el Administrador, el Director espiritual y el Conserje. Su sueldo será asimismo computado con dichas ventajas.

ART. 42. El personal interno dispondrá cada

uno de una habitación independiente y amueblada y tendrá derecho a ser visitado gratuitamente por los médicos de la institución y asistido de medicinas. El personal externo gozará del derecho de visita médica gratuita en los Dispensarios.

ART. 43. Ningún superior podrá dirigir aviso u orden alguna a sus subordinados sin pasar por la vía jerárquica correspondiente. Ningún empleado podrá dirigirse a sus superiores sin hacerlo a través del suyo más inmediato; sólo se podrá alterar esta orden, apelando a otro superior, cuando uno se crea injustamente desoído o dañado por el Jefe más próximo.

ART. 44. La entrada y salida de los funcionarios y de los niños del "Grupo Benéfico" se verificará siempre por la puerta principal del edificio.

ART. 45. Los empleados de cualquier categoría que necesiten ausentarse de la institución por período que no exceda de un día lo solicitarán de su Jefe inmediato, quien podrá concederlo, comunicando su decisión al Director. Los permisos que no excedan de ocho días deberán solicitarse por escrito del Secretario General. Los que sean superiores a ocho días podrán concederse por la Comisión Permanente de la Junta previo escrito del interesado dirigido al Secretario General justificando su petición.

ART. 46. Durante el período comprendido entre 1.º de Julio y 30 de Septiembre de cada año el per-

pintura u otro material, así como de los muebles y enseres de la Escuela, cuidando de la ventilación del local.

ART. 128. Diariamente cursarán los Maestros al Director por medio del Jefe de Maestros y Educadores un parte en el que se especificquen las novedades de cada día.

B) SERVICIO DE EDUCACION

ART. 129. Comprende el Servicio de Educación la crianza y educación de los niños del "Grupo Benéfico" y la colaboración con el Servicio de Enseñanza primaria expuesto en los artículos anteriores. Será ejercido sobre los niños por los Educadores.

ART. 130. Los deberes del Educador son, en síntesis, los que asume el cabeza de una familia cristiana. Deberá preocuparse de la salud física y espiritual del niño, de su aseo y útiles personales y de su disciplina y laboriosidad. Constantemente atenderá a los niños que estén adscritos a su autoridad y ejercerá sobre ellos la debida vigilancia y asistencia envueltas en afecto paternal.

ART. 131. Los Educadores cuidarán directamente de impulsar las prácticas de piedad de los niños dirigiendo y vigilando las prácticas ordinarias, instruyéndoles en la enseñanza de las primeras oraciones y en los rudimentos del Catecismo, y colaborando con el Director espiritual para dar mayor es-

plendor a los actos del culto. Al propio tiempo, ejercerán un discreto control al objeto de poder informar al Director espiritual acerca de la frecuencia de sacramentos de sus tutelados.

Serán prácticas ordinarias de piedad de cada "familia", las oraciones de la mañana y de la noche, el ejercicio de los Exámenes particular y general de conciencia, el rezo del Angelus, la bendición y acción de gracias de la mesa y el Santo Rosario.

ART. 132. Vigilarán el lavado general diario, inspeccionando con frecuencia el pelo, las orejas, la boca, las manos y los pies de los niños. Cumplirán con los horarios de duchas, baños y gimnasia y con las normas del Director relativas a ejercicios físicos y descansos.

Llevarán a la Enfermería los niños que requieran cuidados médicos.

ART. 133. Repartirán por sí mismos las raciones a los niños y les enseñarán a comer con educación. Cuidarán que la digestión no sea interrumpida por ejercicios violentos o por ingestión de bebidas frías. Vigilarán los casos de inapetencia. Llevarán mensualmente los niños al Gabinete antropométrico para efectuar el control de su peso y otras medidas.

ART. 134. A tenor de lo dispuesto en el artículo 117 tomarán parte activa en los juegos y deportes de los niños, procurando fomentar con ellos el espíritu de colaboración y compañerismo. Se crearán comisiones infantiles para que, bajo el control su-

perior de los Maestros y Educadores, aprendan los niños a actuar con sentido de responsabilidad.

Quedan prohibidos los juegos violentos, los juegos de azar, los de naipes y toda clase de apuestas. Se castigarán los tratos de cambio y compra-venta efectuados entre los menores.

Los niños que participen en las competiciones deportivas que se organicen deberán obtener permiso del Médico-Director.

ART. 135. Los Educadores procurarán que los niños cuiden como propio el material de la institución. Atenderán a la conservación y reposición del mismo, siguiendo las normas dadas al efecto, de común acuerdo con el Administrador y la Madre Superiora.

ART. 136. En los paseos, visitas y excursiones, aparte de los fines recreativos, se perseguirá asimismo el logro de una mayor formación cultural y moral, por lo que habrán de ser objeto de normas por parte del Jefe de Maestros y Educadores, que aunará los planes de la Escuela y los de la "familia" hacia un esfuerzo único y común.

ART. 137. Se organizarán periódicamente campañas educativas acerca de un punto determinado de la disciplina de la institución, ya sea en el aspecto negativo, v. gr., contra el vicio de mentir, la envidia, los pequeños hurtos, el descuido en tirar papeles por el suelo, la costumbre de escribir en los muebles y paredes, etc., ya sea con orientación posi-

tiva, v. gr., en favor de la puntualidad, piedad, colaboración, orden, socorro a los débiles, etc.

En estas campañas tomarán parte activa los niños, aportando iniciativas y propaganda, y todo el personal del establecimiento, movilizándose a dicho fin cuantos recursos se dispongan para ello.

ART. 138. Los espectáculos y fiestas infantiles que organice la institución, tendrán que poseer un contenido educativo que eleve gradualmente a los niños por encima de su nivel cultural. Se ejercerá sobre los artistas una previa labor de censura, tanto por lo que respecta a la doctrina, como a la moral y buen gusto de sus actuaciones.

Los tutelados no podrán asistir a ningún espectáculo que no reuna las condiciones señaladas por la legislación vigente y que, además, no sea totalmente educativo para los niños.

ART. 139. Los Educadores colaborarán con los Maestros en lo que concierne a la mayor eficacia de la Biblioteca Infantil, dando facilidades para que los niños lean y ejerciendo una severa vigilancia sobre los libros y revistas introducidos por sus familiares. Asimismo, ejercerán la vigilancia durante las velas de estudio que correspondan a su horario.

ART. 140. En lo que se refiere a premios y castigos se sujetarán los Educadores a lo dispuesto en el artículo 125 del presente Reglamento.

ART. 141. Los Educadores tendrán a su cargo efectuar la observación sistemática de sus tutela-

C) *SERVICIO DE INICIACION PROFESIONAL*

dos, recogiendo todos los materiales de estudio, es a saber, antecedentes, anécdotas, composiciones, cartas, dibujos, notas de aplicación y conducta, y otros similares, para lo cual se les proveerá de un cuaderno adecuado.

Cada trimestre llenarán la Hoja de Observación psicológica, que trasladarán, a través de su Jefe y del Director, al Laboratorio Psicotécnico. ,

ART. 142. Los Educadores calificarán la conducta de sus niños, teniendo en cuenta los diferentes aspectos de la misma. Cada quince días facilitarán las notas medias que resultaren al Jefe de Maestros y Educadores.

Mensualmente, cambiarán impresiones con los Maestros de sus niños y redactarán, de común acuerdo, la calificación de conducta que habrá de ser leída solemnemente por el Director, quien decidirá su constancia en el "Cuadro de Honor", comunicándolo a los familiares de los menores, según lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del presente Reglamento.

Ningún niño podrá constar en el "Cuadro de Honor" si además de lo que prescribe el artículo 127 no alcanza, por lo menos, la calificación de "Notable" en el promedio de sus notas de conducta.

ART. 143. Diariamente los Educadores, cursarán al Director, por medio del Jefe de Maestros y Educadores, un parte en el que consten las novedades de la jornada.

ART. 144. Bajo la dependencia del Jefe de Maestros y Educadores, los Maestros de Taller, tendrán a su cargo el Servicio de iniciación profesional que tiene como primordial misión la realización práctica del período de iniciación profesional que establece el artículo 115.

ART. 145. De acuerdo con el informe del Laboratorio Psicotécnico, que señalará la aptitud y vocación de cada niño para determinado oficio, el Jefe de Maestros y Educadores decidirá el ingreso de los menores en los talleres de la institución.

ART. 146. Los Maestros de Taller cuidarán con esmero de la instrucción profesional de los niños que se confían a su autoridad. Semanalmente informarán al Jefe de Maestros y Educadores acerca del aprovechamiento de sus alumnos, y este resumirá dichas informaciones en la Memoria anual que ha de elevar al Secretario General, según dispone el artículo 71. Asimismo informarán cada semana al Administrador en lo que se refiere a los trabajos realizados.

ART. 147. El Jefe de Maestros y Educadores fijará el horario al que habrán de sujetarse las enseñanzas en los talleres de la institución de acuerdo con los Maestros de Taller, Maestros y Educadores.

ART. 148. Los Maestros de los Grados del "Pe-

1. *Nombre del Documento:*

Propuestas: "Por una nueva Protección de Menores", 1977-1978.

2. *Tipo de documento:*

Un manifiesto de propuesta alternativa para un nuevo tipo de intervención con la infancia.

3. *Autor y fecha:*

El manifiesto no está firmado, aunque es de suponer que sería realizado y asumido por la "Comisión de Entidades", que agrupaba a representantes del Centro de Formación de Educadores Especializados, del IRES, del Colegio de Abogados, del Colegio de Licenciados (sección de psicología), Asociación de Asistentes Sociales, Rosa Sensat, educadores y educadoras de diversos centros, formada en 1977 como plataforma de encuentro y propuesta, muy activa (ver acta Com. Permanente de 22 de abril de 1977, documento 11 de este Anexo)

Por el depósito legal sabemos que es de 1977.

4. *Comentario:*

Sorprende la profusión de propuestas críticas y alternativas que se suceden entre 1970 y 1980 (y sobretodo a finales de la década) en relación con la Junta de Protección de Menores de Barcelona y sobre el "Ramón Albó". Quizás, sin desdeñar los elementos de carácter interno de las propuestas, porque, como acostumbra a decir Antoni Julià, "*no nos dejaban hablar de otras cosas*".¹

5. *Referencia (número y nombre del legajo del AJPMB donde consultarlo):*

El AJPMB, en su registro 408, dentro de la UI 107,² contiene el dossier "*Denuncia y alternativa a la Instituciones Benéficas*", uno de cuyos documentos es este que presentamos.

6. *Referencias relacionadas (otros legajos relacionados):*

Para el Instituto Ramón Albó, ver, entre otros:

f1393 JPIB IRAMV RELACIONS DIVERSES 1970-1982

f1471 JPIB IRAMV VAGA 1978

f1376 JPIB IRAMV INCENDIS JULIOL-1977 / ABRIL-1979

f1385 JPIB IRAMV DENUNCIES SANCIONS 1978-1979

f1387 JPIB IRAMV COL-LEGI ESCOLA CORRESPONDÈNCIA 1978-1981

f1389 JPIB IRAMV COL-LEGI ESCOLA ACTES CLAUSTRE ESCOLAR 1977-1979

Además, en el capítulo 5 de la investigación hay un apartado específico dedicado a este momento.

¹ Eran momentos de gran movilización política y estos no eran temas de trascendencia, por lo cual el régimen, agonizante, permitía su aparición en los medios de comunicación y se producía una cierta falsa sensación de "libertad de opinión". Entrevista del 18 de marzo de 2006.

² Ver la referencia en el Anexo 1.

POR UNA NUEVA PROTECCION DE MENORES

LA MARGINACION

La existencia de la marginación infantil nace con la problemática social que presentan los barrios extremos de las ciudades: la escasez o nulidad de servicios elementales y de equipamientos adecuados, las difíciles condiciones de vida física y económicas que favorecen la aparición de las llamadas lacras sociales (alcoholismo, prostitución, delincuencia, desequilibrio mental...)

Esta situación afecta especialmente a los niños, sobre todo a aquellos que por la extremada pobreza de sus padres o por el lastre de una familia desintegrada por estas condiciones, son ingresados en centros de asistencia benéfica.

La beneficencia, aislando a estos chicos que podrían resultar incómodos, es el único recurso que nos ofrece nuestra sociedad actualmente.

INSTITUCIONALIZACION DEL PROBLEMA

El internamiento en centros-colegio no es pedagógicamente válido ni aceptable como medio recuperador de la vida familiar. No posibilita la reeducación del niño y agrava, multiplica y profundiza sus problemas. Aislamiento en un medio cerrado sin relación con el entorno social, separación de sexos y de vínculos familiares, masificación, disciplina durante las 24 horas del día, monotonía en el vivir cotidiano...

LA PROTECCION DE MENORES es, junto con el TRIBUNAL TUTELAR, un organismo creado por el Ministerio de Justicia para realizar una labor de asistencia social frente a este problema de marginación.

INSUFICIENCIAS DE LA PROTECCION DE MENORES

— El aparato administrativo de PROTECCION DE MENORES está formado por Juristas, Recaudadores de impuestos, Funcionarios estatales, y regido por una burocracia y un centralismo lentísimos e inoperantes.

Los altos y medianos cargos están ocupados por personas que carecen de la más mínima profesionalidad pedagógica, con lo cual el contacto con los niños se reduce a llenar su ficha de ingreso, y mandarlos a un internado.

— los centros-internado resultan inadecuados:

- * por ser la única solución que la Administración ofrece a este problema
- * por su estructura masificadora, rígida y aislante
- * por la pobreza de recursos materiales
- * por la pobreza de planteamientos pedagógicos. Los cargos directivos suelen estar ocupados por funcionarios, o encomendados a órdenes religiosas.

— Falta de cuentas claras: en lo que respecta a la economía —su pretendida precariedad ha sido siempre el pretexto puesto a las demandas pedagógicas de los educadores— se dispone para su financiación de un impuesto del casi 5 por ciento sobre todos los espectáculos.

De fuentes oficiales se sabe que en 1974, debió recaudarse para la Protección de Menores sobre los 220 millones. Según el Secretario de la Junta Provincial, en 1977 se recaudarán, también para Barcelona, alrededor de los 240 millones, sin que se puedan aumentar los presupuestos de los centros porque "no hay más dinero". Por otro lado, es bastante dudoso que en el año 1977 se recaude lo mismo que el 1974 en cuanto al impuesto sobre espectáculos: cines, teatro, salas de fiesta, recitales, fútbol, etc.

LUCHA POR UNA NUEVA PEDAGOGIA

Desde 1970 se han venido sucediendo diferentes conflictos en los Centros dependientes de Protección de Menores y Tribunal Tutelar pues el personal docente, en vista de las dificultades para llevar a cabo una acción educativa válida y en choque constante con la mentalidad paternalista y retrógrada de estos Organismos, se han ido planteando la necesidad de afrontar con realismo la problemática de los chicos internados y poner los medios para superarla.

- Fue el equipo pedagógico de War-Ras quien en 1970 inició una experiencia de puertas abiertas en la institución, abortada a los seis meses de iniciarse por el Presidente del Tribunal Tutelar que expulsó a todo el equipo.
- El Asilo Durán rescinde el contrato con el Tribunal Tutelar, en el año 1976 pues el presupuesto que éste le ofrecía era a todas luces insuficiente.
- En la Colonia Agrícola de Sta. Ma de Lliçà d'Avall, se rescinde contrato a una maestra. La no aceptación de tal medida por parte del resto del equipo pedagógico supuso su expulsión, después de un trabajo de cuatro años con los chicos que ya daba sus frutos.
- En el Itto. Ramón Albó, tras la imposición de un nuevo Director en Abril de 1976, se inició un proceso de degradación educativa, no cumpliéndose las promesas hechas de unas mejoras que posibilitan la vida familiar de los chicos, y culminando en enero de 1977 con la reducción de 5 profesores y la consiguiente reestructuración de grupos. No aceptada esta situación, los profesores afectados inician un paro y luego una sentada ante las oficinas de la Junta. Tras 38 días de sentada son despedidos.

ALTERNATIVA

Corresponde a los estamentos públicos y a las fuerzas sociales que se sienten representativas de los intereses populares preocuparse y presionar para que la educación en este campo esté dirigida básicamente a crear situaciones preventivas y educativas.

Se han de dotar los barrios de los servicios imprescindibles como Maternales, Escuelas, Centros de Formación Profesional, Asistencia Social y Sanitaria, etc., al mismo tiempo que se creen viviendas para ~~que~~ aquellos niños o adolescentes faltos de un marco social y afectivo, bajo la responsabilidad y orientación de educadores especializados.

Igualmente es necesaria una transformación en los contenidos educativos, que permite al chico o la chica adquirir los elementos estructuradores de su personalidad, y lograr el conocimiento de su identidad como individuo, la confianza en sus posibilidades de actuación y participación en la colectividad.

Paralelamente es imprescindible un cambio social y político que permita eliminar los canales de selección y competencia, únicos medios para suprimir las causas que provocan la inadaptación social.

1. Nombre del Documento:

“700 niños esperan la reforma”, artículo de Eugenio Madueño, Tele-Exprés, 14 de marzo de 1977.

2. Tipo de documento:

Periodístico. Se trata de un recorte de prensa de la época.

3. Autor y fecha:

El periodista es Eugenio Madueño, quien realizó desde Tele-Exprés, un seguimiento interesantísimo de todo el proceso que culminó con la creación de los Colectivos Infantiles del Ayuntamiento de Barcelona. Salió publicado el 14 de marzo de 1977.

4. Comentario:

Es un artículo de corte periodístico pero con elementos de reportaje (de hecho se continuó durante varios días hablando del mismo tema en una serie –el del 15 de marzo, lleva un título rotundo: *“Acabar con los cuarteles de niños”*). Las referencias a los símiles cuartelarios son muy significativas y tienen que ver con la denuncia de los funcionamientos asilares.

5. Referencia:

No lo he obtenido en el AJPMB. Lo cual no quiere decir que no conste en él. Yo he accedido a él como copia de uno que tenía archivado Faustino Guerau y que me facilitó, junto a una selección más amplia, personalmente, en los años 80.

6. Referencias relacionadas (otros legajos relacionados):

Las hemerotecas están plagadas de artículos de esos años relacionados con la denuncia de las instituciones de “menores”.

En los centros municipales para menores inadaptados

Setecientos niños esperan la reforma

Visto desde fuera, desde la calle, el «Asilo del Port», como le llaman los vecinos del barrio, no puede ocultar su fisonomía cuartelaria, reforzada, aún más si cabe, por los grandes y destartados ventanales abiertos a la contaminación y la humedad. Tras la puerta de hierro y vidrio se vislumbra un campo de recreo enorme donde juegan 190 niños.

El «Hogar» está regentado por un administrador municipal y una comunidad de religiosos de La Salle que se encarga, con un equipo de diez profesores más, de las tareas pedagógicas, y educacionales de los 190 niños, de los cuales sólo 18, que tienen entre 17 y 20 años, lo utilizan como residencia.

El resto pasa el tiempo cumpliendo un estricto horario. Asistiendo a las clases que se imparten —de 5.º a 8.º de EGB— y pasando las llamadas «horas de ocio» de la mejor manera posible sin salir del círculo de las paredes, ventanales y muros, que rodean el antiguo cuartel. Sólo los fines de semana, cuando sus padres los reclaman

familias con problemas sociales graves.

En el Asilo del Port los internados se rigen bajo unas normas severas de funcionamiento. Una «normativa» de uso general acompaña el trabajo de la comunidad de religiosos, personas que con indudable buena fe y esfuerzo, pasando necesidades y penurias económicas y desatendidos por la Administración en muchas ocasiones, no han sabido, o no han podido, adecuarse a las nuevas concepciones pedagógicas.

Como un cuartel antiguo

La misma instalación es muestra de esas deficiencias. Las enormes salas distribuidas en clases de 25 niños son frías, de enormes pasillos y pésima distribución. En el segundo piso, ocupando el mismo espacio que las clases están los dormitorios, enormes naves donde se alinean grupos de hasta noventa camas separados sólo por una mesita vieja y carcomida. En ese ambiente de masificación duermen los niños, sin una percha donde colocar la ropa y con el único calor afectivo de un hermano que, en habitación contigua y aparte, duerme pendiente de que «no pase nada» durante la noche.

La asistencia médica queda reducida a un pequeño servicio de primeros auxilios atendido por un hermano practicante. Y eso, es todo.

Tres en Barcelona

El Hogar, a pesar de los años transcurridos, y siguiendo las normas emanadas de los anteriores consistorios, es en la actualidad uno de los tres «correccionales» que posee el Ayuntamiento, rigiéndose por normas parecidas a los otros dos existentes en Barcelona: el contiguo a este y «para niñas», que regenta una comunidad de religiosas conjuntamente con un equipo de profesores, y el conocido por «la ciudad de los muchachos», situado en las laderas del Tibidabo. En total, estas instituciones acogen a casi 700 niños barceloneses, todos ellos hijos de

para venirse a Barcelona. La madre ha logrado venirse, pero no tiene un duro, está enferma, interinada en el Clínico... El chaval no tenía donde ir, ni quien le cuidara...

La mayoría de chicos y chicas asistidos en las instituciones municipales son en un porcentaje muy elevado hijos de padres inmigrados. Mientras un 3 por ciento son catalanes, más de un 60 por ciento lo son andaluzes y, concretamente en el de Port no hay, un sólo asturiano o vasco. La profesión del padre es mayoritariamente de peón eventual o trabajador portuario, y la de la madre, cuando no es prostituta, es mujer de hacer faenas u otros derivados parecidos.

Estas familias viven en su mayor parte en el distrito V. —Barrio Chino— por dos razones básicas: es el barrio que tiene mayor número de pensiones, y muchas permanecen durante años en ellas. Otros barrios de procedencia son el Besós y Verdún, los más degradados, los que acogen a las familias obreras, inmigrantes, con mayores problemas sociales. Por supuesto que no hay un sólo crío de barrios como Bonanova, Gracia, Pedralbes o Ensanche.

La política pedagógica y administrativa llevada por el Ayuntamiento se ha limitado a ir manteniendo con toda precaución estas instituciones «benéficas» en las que se ha encerrado a estos niños, tenidos por «fruto pecaminoso de la moral establecida». Han sido escondidos como si de ocultar una vergüenza colectiva se tratara, sin importar en ningún momento su entidad personal, el proyecto de hombres que todos son.

Trabajadores y delincentes

De ahí los resultados. Muchos de ellos, traumatizados por la moral estricta que les hacen observar —en algunos casos se les vigila por las noches con linternas para que no introduzcan la mano por debajo de las mantas— acaban siendo delincentes en potencia en el momento mismo de sentirse libres. O, como el caso de aquella niña de 14 años, «trabajando en las Ramblias». En la acera recostada sobre la pared esperando al cliente...

Esos tres centros municipales, esos 700 niños, han sido atacados y defendidos respectivamente por muchos educadores que han intentado en los últimos años adecuar las nuevas concepciones pedagógicas de trato a los menores inadaptados sin haber conseguido resultados importantes. Las iniciativas en este sentido, llevadas a cabo en los centros de Protección de Menores como los de Wad-Ras, Ramón Albó y Llicá de Vall han acabado en conflictos de los que los perjudicados han sido siempre los maestros profesores y los mismos niños.

De todo ello es consciente el actual encargado municipal de la Acción Social, ahora llamada Protección Ciudadana, Antonio Figueruelo, quien, precisamente, apoyándose en las iniciativas de estos educadores hasta ahora combatidos, prepara una reconversión de los Hogares municipales.

Una reestructuración que era necesaria y que ha sido calificada por el mismo Figueruelo como de «evolución copernicana», acorde, por supuesto, con la política reformista del equipo Social.

Eugenio MADUERO

1. Nombre del Documento:

Funciones de los educadores (extraídas del “Ideari provisional de centres de la DGPTM”, mayo de 1983.¹⁾ *

2. Tipo de documento:

Se han seleccionado de esta publicación aquellos aspectos que tiene relación con las funciones de los educadores/educadoras en los centros.

3. Autor y fecha:

Se trata de una publicación institucional, un “a modo de” Reglamento. El documento, provisional, es de 1983 y sirvió como referencia de muchos otros servicios e instituciones, entre ellos los centros del ICASS.

4. Comentario:

Nos sirve para ubicar las propuestas que realiza la Generalitat recién repuesta. Es un planteamiento heredero de los del CEFEEB y significó un gran avance en las políticas institucionales y en el proceso de consolidación profesional de los educadores y educadoras sociales (Junto con los Convenios laborales de la Dirección General de Protección y Tutela de Menores de 1985, que reconoce a los educadores como Titulados de grado Medio y del ICASS, que reconocía además, la formación de la Escuela Flor de Mayo).

5. Referencia:

Publicación rescatada. Ver Anexo 3.

6. Referencias relacionadas (otros legajos relacionados):

Todas las referencias del documento 21, son igualmente válidas aquí:

- f183 WAD RAS REGLAMENT I FUNCIONS PERSONAL 1926.
- f932 JPIB LEGISLACIÓ JUNTES TEXT REFÓS 2-JUL.-1948 (+*Reglament Wad Ras etc.*).
- f655 WAD RAS REGLAMENT GRUP BENÈFIC 1949.
- f69 WAD RAS IRA REGLAMENT 1963.
- f1082 WAD RAS IRA PROPOSTA REGLAMENTS IRA (INST. RAMON ALBÓ) 1966.
- f1478 JPIB DGPTM FUNCIONS EDUCADORS 1987.

* *El documento original está escrito en català*

1 Se puede consultar la publicación que apareció en el rescate. Ver la referencia en el Anexo 3.

IDEARI DE CENTRES

DOCUMENT PROVISIONAL DE TREBALL



GENERALITAT DE CATALUNYA

DEPARTAMENT DE JUSTÍCIA

DIRECCIÓ GENERAL DE PROTECCIÓ I TUTELA DE MENORS

SERVEI DE CENTRES

1.- Definició

Entenem per educador, la persona encarregada de la formació i educació del menor al Centre, dins de l'àmbit purament extra-escolar. En aquest sentit, l'educador tindrà cura que la seva persona serveixi de "Guia" i model referencial per al menor. Atendrà la seva escolaritat tot fent un seguiment sistemàtic, amb la finalitat de detectar la problemàtica que aquesta pugui presentar, tant en si mateixa, com de cara al menor. Tindrà cura que quedin cobertes correctament totes les necessitats del menor (vestit, alimentació, higiene, relacions socials i familiars, relacions de companyonia, participació en la vida grupal i del Centre, etc.). (115)

D.- L'EDUCADOR O TUTOR

- 1.- Definició
- 2.- Característiques i requisits
- 3.- Recursos amb què ha de comptar.

Actuarà coordinat conjuntament amb l'equip interdisciplinari del Centre, i aportarà les dades necessàries per al correcte tractament de cada cas. Plantejarà, programarà i farà el seguiment de tot el cos d'activitats de qualsevol tipus, d'acord amb els objectius propis del Centre. Vetllarà a tothora que la formació dels menors al seu càrrec, segueixi les línies de l'educació integral i compensadora. (116)

2.- Característiques i requisits

- maduresa personal. (adult) (117)
- personalitat equilibrada. (118)
- sense defecte físic o funcional que impedeixi el desenvolupament de la seva tasca. (119)
- Capacitat de donar i rebre afecte sense buscar compensacions. (120)
- Resistència a la frustració i al fracàs. (121)
- Capacitat de resistència a situacions que li provoquin tensions. (122)

- capacitat d'organitzar i motivar (123)
- capacitat d'adaptar-se a la dinàmica i orientacions de la Institució. (124)
- capacitat de portar un grup de menors sense autoritarisme. (125)
- autoritat necessària per imposar-se en un moment determinat. (126)
- capacitat de diàleg i comprensió. (127)
- capacitat d'estimar i d'interpretar les demandes dels menors. (128)
- capacitat de parlar de qualsevol tema que els menors li demanin. (129)
- esperit de treball en equip i coordinat. (130)

3.- Recursos personals amb què ha de comptar

- poder donar coneixements de cultura general. (131)
- capacitat d'organitzar i dur a terme activitats de taller. (132)
- capacitat per a organitzar i dur a terme activitats espontànies, recreatives, culturals, etc. dins i fora del Centre. (133)
- capacitat per a fer primeres cures i atencions sanitàries elementals. (134)
- capacitat de relació social. (135)
- coneixements i capacitat d'organitzar activitats de grup. (136)
- coneixements de pedagogia i psicologia que el capacitin a comprendre i tractar el nen segons els seus trets diferenciadors. (137)

* Allò que fa referència a la titulació que es requereix, quedarà regulat en el Conveni d'aquesta Direcció General de Protecció i Tutela de Menors. (138)